

Legislatura Ordinaria

Sesión 34.a en Miércoles 11 de Agosto de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y OPASO

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto por el cual se hacen extensivos los beneficios de la ley N.º 7,863, a los cuales mejores del lote N.º 3 de la chacra "Lo Acevedo".

2. Se aprueba el proyecto sobre autorización al Club Hípico de Concepción para destinar el producto de las carreras ordinarias que deben celebrarse en la reunión del domingo 5 de septiembre próximo, a beneficio del Comité Pro Infancia Desvalida de Chile y Europa, que funciona en dicha ciudad.

3. Se aprueba el proyecto por el cual se dispone que el excedente del producto del impuesto establecido en el artículo 1.º de la ley N.º 8,093, será distribuido entre las cooperativas vitivinícolas del País.

4. Se acuerda enviar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia las observaciones del Ejecutivo al proyecto modificatorio de la ley número 6,325, sobre facilidades para la ejecución de obras de alcantarillado domiciliario.

5. Se aprueba el proyecto por el cual se modifica la glosa 1) del ítem 07|02|11|a, del Ministerio de Educación Pública, a fin de construir una escuela en Panguilemu.

6. Se aprueba el proyecto por el cual se deroga el artículo 57 de la ley número 7,123, orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.
El señor Opitz formula indicación, que queda para ser votada en la sesión siguiente, sobre reapertura de debate en el artículo 2.º de dicho proyecto.

7. Se aprueban los informes de las Co-

- misiones de Minería y Fomento Industrial y Obras Públicas y Vías de Comunicación, que proponen enviar al Archivo los proyectos que indica, por haber perdido su oportunidad.
-
8. A indicación del señor Aldunate, se acuerda aplazar hasta las sesiones de la semana subsiguiente el proyecto sobre creación del Registro Nacional de Viajantes.
-
9. Se aprueba el informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación que propone el archivo de los proyectos que indica, por haber perdido su oportunidad.
-
10. Se aprueba el informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación que propone el rechazo de los proyectos que indica, por haber perdido su oportunidad.
-
11. Se aprueba el proyecto sobre autorización para permutar un predio fiscal por otro municipal, ubicados en la ciudad de Puerto Montt, a fin de ampliar el gimnasio de esa ciudad.
-
13. Se aprueba el proyecto sobre autorización para transferir a la Municipalidad de Osorno una faja de terrenos de propiedad fiscal, que se destinará al ensanche y prolongación de la Avenida Vicuña Mackenna de esa ciudad.
-
14. Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para transferir al Fisco un terreno, que se destinará a la construcción de un estadio en esa ciudad.
-
15. Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda que propone rechazar los proyectos que indica, por haber perdido su oportunidad.
-
16. Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda que propone enviar al Archivo los proyectos que indica, por haber perdido su oportunidad.
-
17. Se aprueba el proyecto por el cual se reconoce a los Inspectores de las ex Policías Fiscales el grado de capitán, para el reajuste de sus pensiones de retiro con todos los derechos que la ley N.º 8.766 concede al personal en servicio activo.
-
18. Se constituye la Sala en sesión secreta para tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y asuntos de carácter particular.
-
19. Reanudada la sesión pública, el señor Videla formula indicación, que es aprobada, para que se remita a la Cámara de Diputados, para los efectos de su tramitación, una moción de que es autor y por la cual inicia un proyecto sobre liberación de impuestos a industrias mineras y metalúrgicas.
-
20. No se produce acuerdo respecto de una indicación del señor Allende para tratar en la sesión del miércoles próximo, con informe de Comisión o sin él, un proyecto sobre abastecimiento de carne para el consumo interno de la provincia de Magallanes.
-
21. A indicación de los señores Correa, Alessandri (don Fernando), Cruz Concha y Opaso, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión, eximirlo del trámite de Comisión y anunciarlo en Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, el proyecto por el cual se dispone que la Corporación

de Reconstrucción consignará, en su presupuesto correspondiente al año 1949, los fondos que indica, para el mejoramiento del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Chanco.

22. Se rechaza una indicación del señor Videla para suprimir las sesiones que el Senado debe celebrar en la próxima semana.

23. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Neruda como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores y se designa en su reemplazo al señor Contreras Labarca.

Se suspende la sesión.

24. A Segunda Hora, el señor Grove se refiere a que una concentración pública que el Frente Nacional Democrático proyectaba realizar en el Teatro Caupolicán, fué prohibida por el Gobierno, según comunicación del Jefe de la Zona de Emergencia de la provincia de Santiago, y expresa que deja consignada su protesta por esa medida.

El señor Allende adhiere a esta protesta.

25. El señor Grove da lectura a una comunicación que ha recibido de dos medieros del fundo "Pillanco", ubicado en Yumbel, en la cual se denuncia que el propietario de ese predio mantiene retenidos diversos enseres y cosechas de propiedad de los denunciantes.

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Justicia transcribiéndole sus observaciones.

26. El señor Allende se refiere a la indicación que formuló, y que fué rechazada, tendiente a que se tratará en la sesión del miércoles próximo el

proyecto sobre abastecimiento de carne para el consumo interno de la provincia de Magallanes, y hace notar que esta iniciativa se encuentra pendiente largo tiempo, en circunstancias de que la población de la mencionada provincia carece de ese artículo.

Termina solicitando que se inserte en el "Diario de Sesiones" un artículo aparecido en la prensa de Punta Arenas, relacionado con el problema de la carne.

El señor Laferte adhiere a las observaciones del señor Allende.

27. El señor Allende se refiere a que la comisión especial de Senadores que se acordó designar, a proposición suya, para estudiar el problema relacionado con la infancia chilena, no ha iniciado sus labores, y aboga por que se conceda a esta materia la importancia que tiene.

28. El señor Allende se refiere a que los obreros que trabajaban en las obras del puerto de Cancagua, en el río Valdivia, no han recibido aún el pago de la indemnización que se acordó otorgarles con motivo de la paralización de esos trabajos, lo cual agrava la situación de cesantía en que se encuentran dichos obreros.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.º De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente, con el objeto de aumentar la cuota de rancho en dinero que percibe el personal de Carabineros de Chile.

2) El que establece que el impuesto a la producción de vinos del año

1947, podrá ser cancelado en tres cuotas iguales, a que se refiere el artículo 46 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

2.º De cinco informes:

Cuatro de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reconoce a los Inspectores de las ex Policías Fiscales, el grado de Capitán, para los efectos del reajuste de sus pensiones de retiro.

Con los dos siguientes, propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los proyectos de ley que se indican:

1) Mensaje de 11 de abril de 1945, por el cual se impide la transferencia de dominio de propiedades gravadas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Mensaje de 8 de julio de 1947, que consulta una subvención anual para el Consejo de Defensa del Niño, y

2) Moción del Honorable Senador señor Gatica, de 27 de julio de 1938, sobre construcción de una fábrica de abonos compuestos a base de salitre.

Moción del Honorable Senador señor Morales, de 8 de noviembre de 1939, sobre construcción de una casa para doña Isabel O'Higgins.

Moción del Honorable Senador señor Torres, de 5 de agosto de 1941, para hacer extensivo a las provincias de Coquimbo y Atacama, los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Moción del Honorable Senador señor Correa, de 19 de mayo de 1942, sobre servicios de deudas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Moción del Honorable Senador señor Correa, de 24 de mayo de 1944, sobre liberación de contribuciones a deudores hipotecarios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Moción de los Honorables Senadores señores Guzmán, Torres y Jirón, de 31 de octubre de 1945, sobre fijación de escala única de grados y sueldos para los empleados semifiscales.

Moción del Honorable Senador señor Martínez Montt, de 16 de diciembre de 1947, sobre prórroga del artículo 15 de la ley N.º 8,918.

Con el tercero, propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que autoriza al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para contratar con el Banco Central un empréstito por la cantidad que indica, destinado al pago de una gratificación al personal dependiente de dicha Empresa, de fecha 17 de diciembre de 1947.

2) Sobre modificación de la ley número 7,709, que consultó fondos para la ejecución de diversas obras públicas en la provincia de Atacama, con motivo de su centenario, proyecto de fecha 16 de octubre de 1945.

3) Sobre avalúos de las propiedades rurales de Aysén practicados en 1938, proyecto de fecha 2 de febrero de 1946.

4) Sobre modificación de las disposiciones del decreto N.º 3,150, que refundió las leyes N.ºs 5,827 y 6,552, sobre reconstrucción de la ciudad de Castro.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que extiende los beneficios de la ley N.º 7,863, a los actuales mejoreros del lote N.º 3 de la Chacra "Lo Acevedo", ubicada en la comuna de Quinta Normal.

—Quedan para tabla.

3.º De cuatro mociones:

Una de los Honorables Senadores señores Alende, Jirón y Muñoz Cornejo, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión de jubilación de don Ricardo Donoso Fuentes.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento al ex Ayudante de Cirujano de la "Esmeralda", don Germán Segura, en la ciudad de Linares.

Una del Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Cautín para vender un bien raíz.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

Una del Honorable Senador señor Videla Lira, en que formula un proyecto de ley sobre liberaciones y modificaciones de impuestos en favor de la industria minera.

—Pasa a la Comisión de Minería.

4.º De una comunicación de don Erasmo Cortés Contreras, representante de esta Corporación ante el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, con la que remite al Senado una copia del Convenio suscrito en Santiago, entre el mencionado Instituto y la "Sociedad Pesquera Chileno-Americana Ltda", relacionado con la disolución de dicha sociedad.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Lafertte, Elías
Alessandri, Fernando	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Maza, José
Cerda, Alfredo	Muñoz, Manuel
Correa, Ulises	Ocampo, Salvador
Cruchaga, Miguel	Opaso, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Opitz, Pedro
Domínguez, Eliodoro	Ortega, Rudecindo
Duhalde, Alfredo	Poklepovic, Pedro
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez, Héctor
Grove, Marmaduke	Vásquez, Angel C.
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio
Jirón, Gustavo	

ACTA APROBADA

Sesión 30.a Ordinaria, en miércoles 4 de agosto de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bulnes, Cerda, Contreras, Co-

rrera, Cruchaga, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos), Martínez Montt, Maza, Muñoz, Ocampo, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, y los señores Ministros de Hacienda y Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 30.a, ordinaria, partes pública y secreta, en 28 de julio ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 31.a, ordinaria, en 3 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Club Hípico de Concepción, para destinar el producto de las carreras ordinarias del domingo 5 de septiembre de 1948, al Comité Pro Infancia Desvalida de Chile y Europa.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

2) El que modifica las leyes N.os 7.495 y 8.741, de 1.º de septiembre de 1943 y 4 de marzo de 1947, respectivamente, para autorizar a la Municipalidad de Romeral a fin de que contrate un empréstito.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Dos del señor Ministro de Defensa Nacional, con las que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores que se indican, sobre las siguientes materias:

1) Del Honorable Senador señor Bórquez, relacionada con la cooperación que podría prestar la Armada Nacional con sus remolcadores para llevar hasta el río Aysén las lanchas que conducen carga a dicho puerto, y

2) Del Honorable Senador señor Grove, acerca de las eliminaciones de las filas del Ejército de algunos Jefes que reunían los requisitos para el ascenso, el año 1945.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre derogación del artículo 37 de la ley N.º 7,123, Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece que el excedente del impuesto establecido en la ley N.º 8,093, de 14 de marzo de 1945, se destine a las Cooperativas Vitivinícolas del país, y

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece un impuesto adicional municipal sobre el avalúo de los bienes raíces de las comunas que indica de la provincia de Colchagua, destinado a la pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu y mejorar sus caminos de acceso.

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascensos que se indican:

1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Enrique Calvo Gallegos.

2) A Capitán de Navío Dentista, al Capitán de Fragata Dentista, don Osvaldo Harrison Roa, y

3) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Jorge García Giroz.

Dos de la Comisión de Minería y Fomento Industrial:

Con el primero propone enviar al archivo los Mensajes que se indican, por haber perdido su oportunidad;

1) Construcción y explotación de refinerías de petróleo. Mensaje de fecha 6 de diciembre de 1933.

2) Creación del Consejo Nacional de Energía. Mensaje de fecha 17 de agosto de 1937.

Con el segundo propone enviar al archivo, por las razones que indica, las siguientes Mociones:

1) De los Honorables Senadores señores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre explotación, elaboración y venta de petróleo.

2) De los Honorables Senadores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre protección de las industrias derivadas de la lana.

3) Del Honorable Senador señor Concha, don Aquiles, de 26 de marzo de 1937, sobre supresión del inciso 2.º de la letra f) del artículo 5.º de la Ley sobre Propiedad Austral.

4) Del Honorable Senador señor Concha, don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, que modifica la ley que indica, sobre creación de

la Caja de Crédito Minero, con sede en La Serena.

3) Del Honorable Senador señor Concha, don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, sobre venta de minerales de oro a la Caja de Crédito Minero.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que crea el Registro Nacional de Viajantes.

—Quedan para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador señor Martínez Montt, con la que inicia un proyecto de ley que establece que la Tesorería Provincial de Concepción devolverá al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, la cantidad que indica que pagó por concepto de derechos de internación y otros gravámenes, por cuatro botiquines de emergencia llegados a la Aduana de Talcahuano.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una del Honorable Senador señor Domínguez, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una del Honorable Senador señor Martínez Montt, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Juana Paludán de Castro.

Una del Honorable Senador señor Maza, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a don Enrique Vigneaux Montt.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traslado de la Estación de Mitilicultura de Quellón a Castro

En discusión general y particular el proyecto del rubro, que fué eximido de Comisión en la sesión anterior, usan de la palabra los señores Maza y Lafertte.

Cerrado el debate, se da por aprobado en ambos trámites con el asentimiento unánime de la Sala.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º.— Sustitúyese en el artículo 3.º de la ley N.º 7,535, de fecha 7 de octubre de 1943, las palabras “comuna de

Quellón" por las palabras "comuna de Castro".

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio

Continúa la discusión particular de este proyecto, que quedó pendiente en la sesión anterior después de aprobarse una indicación del señor Rivera para consultar un artículo transitorio nuevo a continuación del segundo de los transitorios nuevos que, como artículo 5.o, propone la Comisión.

Se da cuenta de una indicación de los señores Cruchaga y Maza para consultar, a continuación, otro artículo transitorio que dispone le entregue a la Comisión encargada de la publicación del "Archivo de don Bernardo O'Higgins", de la cantidad de 500,000 pesos a que se refiere el artículo 2.o transitorio de la ley número 6,640; pero, por hallarse pendiente la reapertura del debate acerca del artículo 6.o transitorio del proyecto de la Honorable Cámara pedida por el señor Ocampo y que incide también en dicho artículo transitorio de la ley número 6,640, se acuerda postergar para más adelante la consideración de esta proposición.

Se da cuenta, en seguida, de la siguiente indicación de los señores Errázuriz (don Ladislao), Bulnes, Rodríguez de la Sotta, Cruchaga y Durán:

Consultar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo...— Durante el plazo de dos años, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley, los propietarios de predios con frente a la calle Laja, futura Avda. Bernardo O'Higgins, de la ciudad de San Fernando, que han sufrido perjuicios o en cualquier forma han sido afectados con el nuevo trazado del camino longitudinal al sur, podrán acogerse a los beneficios que otorga esta ley".

Usan de la palabra los señores Lafertte, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz, (don Maximiano), Ministro de Hacienda, Bulnes,

Correa, Rodríguez de la Sotta y Contreras Labarca quien, en uso de la atribución que le confiere el inciso segundo del artículo 76 del Reglamento, pide se consulte a la Sala acerca de la admisibilidad a votación de la proposición precedente.

En votación la cuestión de improcedencia planteada por el señor Senador, resultan 15 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 3 abstenciones.

Fundan sus votos los señores Durán, Errázuriz (don Ladislao), Cerda y Bulnes. Se declara, en consecuencia, que la indicación antes anotada es improcedente.

Se da cuenta, a continuación, de la siguiente indicación del señor Presidente:

Consultar como artículo transitorio y con la numeración que corresponda, el siguiente:

"Artículo...— Los empleados de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, tendrán derecho a percibir las cantidades que por concepto de remuneración especial de 100 pesos por años de servicio con un máximo de 1,500 pesos les acordó el Honorable Consejo de dicha Caja en sesión del 30 de mayo de 1947, No obstante, a partir del 31 de octubre de 1947 se otorgarán los nuevos trienios o aumento anual, en su caso, en la forma señalada por los incisos primero al quinto del artículo 20 de la ley número 7,295".

Usan de la palabra los señores Bulnes, Ministro de Hacienda y Presidente, quien retira su indicación.

Por asentimiento unánime se da por retirada.

Se da cuenta de la siguiente indicación que formulan los señores Ortega y Del Pino, a la que posteriormente adhieren los señores Amunátegui y Prieto:

Consultar como artículo transitorio y con la numeración que corresponde, el siguiente:

"Artículo...— La Corporación destinará la suma de 5.500,000 de pesos durante el plazo de tres años, a razón de una tercera parte por año, a la construcción del Regimiento de Infantería "Andino N.o 3", de la ciudad de Los Angeles".

Usan de la palabra los señores Del Pino, Lafertte, Martínez (don Julio), Amunátegui, Duhalde y Grove.

Cerrado el debate y recogida la votación, resultan 15 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 3 abstenciones.

Funda su voto el señor Allende.

Repetida la votación, se obtienen 17 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 2 abstenciones.

Se declara, en consecuencia, aprobada la indicación.

Se da cuenta, en seguida, de una indicación que formulan los señores Alvarez y Torres, a la que adhieren los señores Videla y Domínguez, para consultar como artículo transitorio y con la numeración que corresponda, el siguiente:

“Artículo...— La Corporación de Reconstrucción destinará la cantidad de 3.000.000 de pesos para la construcción de locales para los Cuerpos de Bomberos de Coquimbo, La Serena, Ovalle y Copiapó, sin cargo de devolución”.

Ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y recogida la votación, resulta aprobada esta indicación por 18 votos contra 11.

Fundan sus votos los señores Ocampo, Correa y Martínez (don Julio).

En discusión una indicación de los señores Ministro de Hacienda y Domínguez para reglamentar la percepción de gratificaciones por el personal de las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento a la Producción y de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, usa de la palabra el señor Ministro y solicita quede pendiente para considerársela a continuación del último de los artículos transitorios nuevos propuestos por la Comisión.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Se da cuenta, a continuación, de la siguiente indicación del señor Ministro de Hacienda:

Consultar como artículo transitorio y con la numeración que corresponda, el siguiente:

“Artículo... — La Corporación podrá conceder a la Compañía de Acero del Pacífico préstamos para la urbanización de las poblaciones que construya para sus obreros y empleados, siempre que se ajusten a los planos reguladores y ordenanzas aprobados por la Corporación. El monto de estos prés-

tamos será fijado por decreto supremo, previo informe del Consejo de la Corporación, y tendrán un interés del 3 o/o anual y una amortización acumulativa del 2 o/o anual”.

Usan de la palabra los señores Bulnes, Ministro de Hacienda, Maza, Martínez (don Julio), Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Ocampo, Domínguez y Allende.

Cerrado el debate y recogida la votación, resultan 16 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 4 abstenciones.

Funda su voto el señor Grove.

Repetida la votación, se obtienen 16 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 2 abstenciones; declarándose, en consecuencia, aprobada la indicación.

Se da cuenta, en seguida, que la Comisión propone consultar un tercer artículo transitorio nuevo, como artículo 6.º transitorio, pero que, en virtud de las modificaciones precedentes, pasa a ser artículo 11 transitorio, y cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 11. La Corporación podrá destinar hasta la suma de \$ 2.000.000, a la construcción de una escuela, o grupo escolar, en la ciudad de Calbuco, para lo cual podrá suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos”.

Usan de la palabra los señores Lafertte, Allende, Errázuriz (don Maximiano) y Guzmán.

Cerrado el debate y recogida la votación, resulta aprobado este artículo transitorio nuevo por 31 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Fundan sus votos los señores Allende, Grove, Errázuriz (don Maximiano) y Martínez (don Julio).

Con el asentimiento unánime de la Sala y a indicación del señor Presidente se acuerda prorrogar el orden del día por todo el tiempo que ocupe el despacho del proyecto en discusión, trasladando a la primera parte de la segunda hora la sesión secreta que debe celebrarse para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

Sin debate y por unanimidad se dan por

aprobados, a continuación, cuatro artículos transitorios nuevos que la Comisión propone como artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10, pero que en razón de las modificaciones anteriores pasan a ser artículos 12, 13, 14 y 15, transitorios, en los términos que siguen:

Artículo 12. Los préstamos concedidos en conformidad a la ley N.º 6,640, por las instituciones que esa ley señala, en su calidad de mandataria de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, serán atendidos directamente por la Corporación de Reconstrucción, a la que se hará entrega de todos los antecedentes que se relacionen con ellos dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 13. La Corporación de Reconstrucción continuará las acciones judiciales pendientes para el cobro de las obligaciones constituídas a su favor, ejercitadas por algunas de las instituciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14. La Corporación reembolsará a las instituciones mencionadas en el artículo 7.o de la ley N.º 6,640, los gastos en que hubieren incurrido con motivo de la aplicación de dicha ley. En caso de desacuerdo acerca del monto de las cantidades que deben ser reembolsadas, resolverá el Ministro de Hacienda sin ulterior recurso.

Artículo 15. Corresponderá a la Corporación de Reconstrucción la Administración de la Caja de Auxilios, creada por la ley 3,926, y regida por ella y sus modificaciones posteriores, mientras subsistan deudas controladas con dicha Caja.

Extinguida la totalidad de esas deudas, el activo y el pasivo de la Caja de Auxilios pasarán a la Corporación de Reconstrucción.

Corresponderá, asimismo, a la Corporación de Reconstrucción seguir adelante la tramitación de los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Caja de Auxilios que se encuentren pendientes.

A los juicios que la Corporación deba iniciar en el futuro con motivo del cobro de estas obligaciones, se les aplicará el procedimiento establecido en el artículo 5.o, letra j) de esta ley.

El Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario que ha tenido hasta aquí la administración de la Caja de Auxilios, hará entrega a la Corporación de Reconstrucción de todos los antecedentes que se relacionan con los préstamos de la Caja de Auxilios, dentro del plazo establecido en el artículo 5.o transitorio de esta ley.

Se procede, ahora, a considerar dos de las indicaciones pendientes de sesiones anteriores.

La primera de ellas, que incide en el artículo 1.o permanente de este proyecto, formulada por los señores Bórquez, Maza y Allende, y de la cual se dió cuenta en la sesión 29.a, de 28 de julio ppdo., tiene por objeto incorporar a los damnificados de diversos incendios ocurridos en Castro a los beneficios de esta ley.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Maza, Allende, Aldunate y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, y por asentimiento unánime, se da por aprobada la referida indicación.

Con el mismo asentimiento se da por aprobada, en seguida, la indicación de los señores Allende y Maza, formulada en la sesión anterior que incide en el artículo 2.o transitorio para agregar a éste, como palabras finales: "y Castro".

Por asentimiento unánime y sin debate se da también por aprobado el artículo transitorio nuevo, artículo 11 según la proposición de la Comisión y 16 en virtud de las modificaciones operadas, cuyo tenor, que consta del informe, es el siguiente:

"Artículo 16. Autorízase al Presidente de la República para fijar la planta del personal de la Corporación en forma que le permita atender todas las funciones que le encomiende la presente ley; y para modificar y aumentar el Presupuesto de Gastos del presente año".

Se da cuenta, a continuación, de las siguientes indicaciones:

—De la Comisión:

Consultar como artículo 12 transitorio (que pasaría a ser artículo 17) el siguiente, nuevo:

Artículo 17. Los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tendrán la calidad de empleados públicos para todos los efectos legales y en materia de previsión quedarán sujetos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, se aplicará a estos empleados el Estatuto Administrativo aprobado por ley 8,282, con excepción del Título I, Párrafo I, y deberán hacer imposiciones al fondo

de seguro social que contemplan los artículos 130 y 131 de dicho estatuto.

A los empleados en actual servicio les será computable para los efectos del desahucio el tiempo servido en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para lo cual depositarán en la cuenta corriente correspondiente las imposiciones respectivas, del 2 o/o hasta la fecha de vigencia de la ley 8,282, y del 4 o/o desde esta fecha, debiendo deducirse estas cantidades del 8,33 o/o, a que se refiere el artículo 38 de la ley 7,795, que hayan acumulado. Cuando la acumulación sea mayor de lo que corresponda pagar, la diferencia les será devuelta a cada empleado.

Autorízase al Presidente de la República para que por intermedio del Ministro de Hacienda proceda, dentro del plazo de 30 días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para encasillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley 8,282, pudiendo dejar fuera de grado al Vicepresidente Ejecutivo, al gerente y al personal técnico que estime necesario, como asimismo para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión y nombramiento de su personal.

Declarase sin aplicación la ley N.º 7,295, para los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a contar desde la vigencia de la presente ley.

La aplicación de este artículo y de la ley 8,282, al personal de la Corporación, no podrá significar en caso alguno disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que los que disfruta el empleado que lo desempeña, la diferencia se pagará por planilla suplementaria.

A esta regla se sujetará también el monto de la asignación familiar por las cargas producidas antes de la vigencia de esta ley, mientras subsista y mientras el monto por las cargas sea superior al que correspondería de acuerdo con el que rige para los empleados públicos.

—Del señor Ministro de Hacienda:

Agregar a continuación del inciso tercero del artículo 12 transitorio propuesto por la Comisión, la siguiente frase, en punto seguido: "Cuando el empleado haya dispuesto de todo o parte de estos fondos en conformidad a la ley, la diferencia le será descontada en sesenta cuotas mensuales".

Reemplazar el inciso cuarto del mismo artículo, por el siguiente:

"Autorízase al Presidente de la República para que por intermedio del Ministerio de Hacienda proceda, dentro del plazo de noventa días contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para solucionar todas las dificultades derivadas del cambio de régimen del personal, y para encasillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley N.º 8,282, pudiendo dejar fuera de grado al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente y al personal técnico que estime necesario, como asimismo para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión, remoción y nombramiento de su personal".

—Del señor Jirón:

Para intercalar en el inciso cuarto del artículo 12 transitorio, después de la palabra "Gerente" y anteponiendo una coma (,), la frase siguiente: "a los jefes de departamento".

Sin debate y por asentimiento unánime se dan sucesivamente por aprobados el artículo propuesto por la Comisión, las indicaciones del señor Ministro y la del señor Jirón.

Se considera, en seguida, la indicación pendiente, de que se trata anteriormente en la presente acta, formulada por los señores Ministro de Hacienda y Domínguez, para consultar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo... Las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento de la Producción y la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, deberán pagar a su personal en actual servicio el mismo porcentaje de gratificación establecido antes del encasillamiento del personal, practicado de acuerdo con el D. F. L. N.º 23|5,683, sobre los reajustes, ascensos, aumentos voluntarios y aumentos por años de servicio que los empleados hayan obtenido en el período comprendido entre dicho encasillamiento y el 31 de octubre de 1947. El monto máximo que cada empleado podrá percibir por concepto de gratificaciones, de acuerdo con este artículo, por este período, no podrá ser superior a un mes de sueldo.

Desde el 31 de octubre de 1947, el personal de las instituciones a que se refiere este artículo, tendrá derecho a continuar percibiendo las mismas cantidades que le correspondía por este concepto a esa fecha, las que se pagarán en planilla suple-

mentaria y no se tomarán en cuenta para calcular el 5 o/o señalado por la ley N.º 8,081, ni para calcular las remuneraciones por años de servicios, indicados en el artículo 20 de la ley N.º 7,295.

Gojará de la gratificación a que se refiere este artículo, todo el personal de las referidas instituciones que estaba en servicio al 31 de octubre de 1947.

Las disposiciones legales o reglamentarias, como asimismo, el presupuesto de las instituciones señaladas en este artículo, podrán ser modificadas por el Presidente de la República, en las cantidades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente disposición”.

Usan de la palabra los señores Bulnes, Ministro de Hacienda, Errázuriz (don Ladislao), Guzmán y Domínguez.

El señor Errázuriz (don Ladislao) plantea como cuestión previa la de la procedencia de esta indicación.

Consultada la Sala acerca de si ella concede o nó, resulta la afirmativa por 18 votos a favor, 6 en contra y 7 abstenciones.

Fundan sus votos los señores Guzmán, Vásquez, Bulnes y Amunátegui.

A indicación del señor Errázuriz (don Ladislao), se acuerda dividir la votación respecto del otorgamiento de los beneficios contemplados en el artículo propuesto a los empleados de la Corporación de Reconstrucción, primero, y a los de las otras dos instituciones, en seguida.

El artículo, en cuanto dice relación con el personal de empleados de la Corporación de Reconstrucción, se da tácitamente por aprobado.

En votación el artículo en cuanto se refiere los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, resulta también aprobado por 21 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones.

Fundan sus votos los señores Grove, Bulnes y Amunátegui.

Considerada la indicación pendiente de la sesión anterior, formulada por los señores Maza, Allende y Domínguez, para consultar un inciso más en el artículo 4.º transitorio nuevo propuesto por la Comisión, con el objeto de conceder 4.000,000 de pesos para la reconstrucción de la Escuela Normal de Aneud, usan de la palabra los señores Allende y Correa.

Cerrado el debate y recogida la votación, resulta aprobada esta indicación por 18 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones.

Por no haberse producido unanimidad se desecha la indicación de reapertura de debate, formulada por el señor Martínez (don Julio), respecto del artículo 2.º permanente de este proyecto.

Asimismo, por haberse manifestado oposición, no se reabre el debate respecto del artículo 6.º transitorio del proyecto de la H. Cámara, que ha sido desechado, proposición de reapertura formulada por el señor Ocampo.

Se considera, por último, la indicación que quedó pendiente al iniciarse la presente sesión, formulada por los señores Cruchaga y Maza, en los siguientes términos:

—Consultar como artículo transitorio, a continuación del segundo de los artículos transitorios nuevos propuestos por la Comisión, el siguiente:

“Artículo... La cantidad de 500.000 pesos a que se refiere el artículo 2.º transitorio de la ley núm. 6.640, será entregada por la Corporación de Reconstrucción a la Comisión Directora encargada de la publicación del “Archivo de don Bernardo O’Higgins”.

Usan de la palabra los señores Maza, Cruchaga y Ocampo, y cerrado el debate, se da unánimemente por aprobada esta indicación.

Queda terminada la discusión de este proyecto de ley y su texto aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— La persona jurídica creada por la ley N.º 6.640, con el nombre de Corporación de Reconstrucción y Auxilio se denominará, en lo sucesivo, Corporación de Reconstrucción, y por su intermedio se aplicará de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, la contribución del Estado a la reconstrucción de las siguientes zonas del país afectadas por catástrofes:

a) Las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío, y Malleco, afectadas por el terremoto de 24 de enero de 1939;

b) Las provincias de Atacama y Coquimbo y el departamento de Petorca, afectados por los terremotos de 1922, 1943 y 1945;

c) La zona de la ciudad de Calbuco, afectada por el incendio de enero de 1943;

d) La zona de la ciudad de Curacautín, afectada por el incendio de agosto de 1943;

e) La zona de la ciudad de Puerto Aysén, afectada por el incendio de 2 de febrero de 1947;

f) La ciudad de Peumo y Rengo, afectadas por el temblor de 13 de septiembre de 1945;

g) El departamento de Arica, afectado por el maremoto y ciclón del presente año;

h) A los damnificados en los incendios ocurridos en la ciudad de Castro, en los meses de marzo y octubre del año 1936, diciembre del año 1937 y febrero de 1938 y a todos los que se refiere el artículo 6.º de las leyes vigentes 5,827, de abril de 1936, modificada por ley N.º 6,352, de julio de 1939, e

i) Las demás zonas o ciudades que se señalen por ley. Estas leyes deberán indicar su financiamiento.

La Corporación de Reconstrucción durará hasta el 31 de diciembre de 1958.

Artículo 2.º La administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo y de un Vicepresidente Ejecutivo.

El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Hacienda, que lo presidirá;

b) El Vicepresidente Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

c) Un representante designado por el Instituto de Ingenieros de Chile;

d) Un representante designado por el Colegio de Arquitectos de Chile;

e) Un representante designado por el Instituto de Urbanismo;

f) El Director General de Obras Públicas;

g) Cuatro Consejeros designados por el Presidente de la República: uno en representación de las provincias del norte; uno en representación de las provincias de Colchagua y Maule; uno en representación de las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco, y uno en representación de las provincias de Bío Bío y Malleco.

Cuando el Consejo deba resolver asuntos relacionados con determinada provincia,

departamento o comuna, podrá solicitar informes verbales o escritos del Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo.

Los Consejeros indicados en las letras c), d), y e) durarán dos años en sus funciones y los consejeros indicados en la letra g) durarán cuatro años en sus funciones; pudiendo en ambos casos ser reelegidos.

El Consejo se constituirá en sesión con asistencia de cinco de sus miembros a lo menos, y sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los asistentes, salvo los casos en que leyes o reglamentos exijan quórum o mayoría especial.

En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá la sesión el Consejero que designen los asistentes.

Los miembros del Consejo gozarán de una remuneración de doscientos pesos (\$ 200) por cada sesión del Consejo o de comisiones a que asistan; esta remuneración no podrá exceder en total de \$ 24.000 al año.

Los Consejeros indicados en la letra g) que residan en provincias tendrán derecho a que la Corporación los provea de pasajes para su concurrencia a las sesiones. Para estos efectos, la Corporación podrá proporcionarles pasajes permanentes en cuanto este procedimiento resulte más económico.

Quedará de hecho vacante el cargo de los Consejeros indicados en las letras c) d), e), y g), por renuncia, por fallecimiento o por inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada. En estos casos el Consejo requerirá de quien corresponda la designación del reemplazante.

Artículo 3.º Corresponde al Consejo de la Corporación:

1.º Formular los planes generales para la reconstrucción de las zonas que están encomendadas a la Corporación; aprobar anualmente los presupuestos de entradas y gastos, los planes de inversiones y la planta del personal, para someterlos a la aprobación del Presidente de la República, por lo menos 45 días antes de la fecha en que deben empezar a regir. Los presupuestos, planes y plantas, se entenderán tácitamente aprobados si el Presidente de la República no se pronunciare sobre ellos antes de la fecha en que deben estar en vigencia y, en caso de que los modifique, regirán con dichas modificaciones. Los planes anuales de inversión indicarán las obras públicas, municipales o de urbanización o de otra naturaleza que deban realizarse con los recursos de la Corporación.

2.º—Aprobar un plano regulador de las ciudades o pueblos que deban ser construí-

dos o reconstruídos en las zonas a que se refiere el artículo 1.º, cuando a juicio del Consejo sea necesario o conveniente, y dictar las ordenanzas necesarias para su aplicación. Los planos aprobados por la Corporación con los requisitos que señale el Reglamento serán, para todos los efectos legales, los planos oficiales de urbanización a que se refiere el decreto con fuerza de ley N.º 345, de 20 de mayo de 1931.

Podrá asimismo dictar normas generales o especiales para la construcción, transformación y urbanización de las poblaciones que a su juicio no necesiten planos reguladores.

3.º— Conceder préstamos para construcciones, reconstrucciones o reparaciones de predios particulares, de acuerdo con las normas que señala el artículo 5.º.

4.º— Acordar la construcción de grupos de viviendas en serie, en conformidad a las disposiciones del artículo 6.º.

5.º— Acordar el financiamiento, en todo o parte, de la construcción de obras públicas, que se ejecutarán por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, y acordar la construcción y realización de obras municipales y de urbanización.

6.º— Acordar la expropiación, compra, venta y permuta de bienes raíces necesarios para la realización de los fines de la Corporación.

7.º— Organizar un servicio de abastecimiento de materiales para las obras que se construyan con los recursos de la Corporación.

8.º— Organizar un sistema de seguro de desgravamen y de incendio para los predios hipotecados a favor de la Corporación.

9.º— Designar y remover los funcionarios de grado 1.º a 4.º, inclusive.

10.— Aceptar erogaciones o donaciones destinadas en general a los fines de la Corporación o a objetivos particulares relacionados con sus funciones.

11.— Acordar la celebración de todos los actos y contratos y tomar todas las resoluciones que estime convenientes para la realización de los fines de la Corporación.

Artículo 4.º— El Vicepresidente Ejecutivo deberá ser ingeniero o arquitecto o funcionario con más de cinco años de servicios en la Corporación; será designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo; tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le señalen las leyes y re-

glamentos vigentes y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 5.º— Los préstamos que puede conceder la Corporación se sujetarán a las reglas siguientes:

a) Habrá dos categorías de préstamos:

1) préstamos a damnificados, para reconstruir o reparar los edificios de los predios urbanos o rurales destruídos o dañados por la catástrofe correspondiente. Se entenderá por damnificado, para estos efectos, al que era propietario, al tiempo de la catástrofe, del predio que se trata de reconstruir y continúe siéndolo, o sus herederos, y 2) préstamos para construcciones urbanas no comprendidos en el número anterior.

b) El monto de los préstamos para terrenos urbanos no podrá exceder de \$ 300.000 ni ser superior al séxtuplo del avalúo fiscal del respectivo terreno. Sin embargo, en las zonas especiales y comerciales de primera clase establecidas en los planos reguladores aprobados por la Corporación, el Consejo, previa calificación de las circunstancias, podrá autorizar préstamos hasta por la suma de \$ 600.000.

c) El monto de los préstamos para predios rurales no podrá exceder de \$ 300.000, ni ser superior al 40 o/o del avalúo fiscal y su monto, unido al de las hipotecas preferentes, no podrá exceder del 70 o/o de dicho avalúo.

d) Las limitaciones contenidas en las letras b) y c) no se aplicarán a los préstamos que no excedan de \$ 100.000, los que podrán otorgarse sin relación al avalúo del terreno.

e) Los préstamos a damnificados, en la parte que no excedan de \$ 300.000, devengarán un interés del 2 o/o anual, tendrán una amortización acumulativa, también anual, del 2 % y su servicio se hará por semestres vencidos desde la fecha en que la construcción quede terminada.

Los demás préstamos devengarán un interés del 4 o/o anual, tendrán una amortización acumulativa anual del 3 o/o y su servicio se hará por semestres vencidos, a contar desde la fecha de la respectiva escritura. En igual situación se encontrarán los préstamos a damnificados en la parte que exceda de \$ 300.000. Estas últimas condiciones regirán también para los que sin ser damnificados adquieran predios hipotecados a favor de la Corporación.

f) La Corporación fiscalizará la debida inversión de estos préstamos.

g) Los préstamos que otorgue la Corpo-

ración se garantizarán con primera hipoteca sobre el predio a cuya construcción, reconstrucción o reparación se destinan; sin embargo, podrán ser otorgados con hipotecas de grado posterior o la Corporación podrá posponer su hipoteca, cuando las hipotecas preferentes estén constituidas a favor de Cajas de Previsión o de instituciones de crédito hipotecario, en garantía de préstamos destinados a la misma construcción o adquisición del predio; en estos casos la Corporación podrá exigir la cancelación, o reposición o reducción de las hipotecas preferentes, si, a su juicio, fuere necesario para la debida garantía de la Corporación, todo lo cual se entiende sin perjuicio de lo establecido en la letra c) de este artículo.

h) Los predios hipotecados a favor de la Corporación no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización de dicho organismo, el cual calificará las circunstancias de cada caso y podrá exigir amortizaciones extraordinarias al préstamo; esta prohibición se insertará en cada escritura y se inscribirá en el Conservador respectivo, conjuntamente con la hipoteca.

i) En los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Corporación, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, y no se podrán oponer, por el deudor, otras excepciones que las de pago o prescripción.

Las subastas que se decretaren en los juicios de cobro de obligaciones que siga la Corporación se llevarán a efecto, a elección de ésta, en el lugar del juicio o en el lugar de ubicación del inmueble; en uno u otro caso, bastará con la publicación de dos avisos en algún periódico de la localidad en que esté ubicado el inmueble o de la capital del departamento respectivo, si en aquélla no lo hubiere.

j) En caso de mora en el pago de los dividendos de los créditos a que se refiere este artículo, se cobrará un interés penal del 12 o/o, sobre el monto de los dividendos atrasados.

k) La documentación, solicitudes, escrituras e inscripciones correspondientes a la tramitación y otorgamiento de los préstamos a que se refiere este artículo, estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

l) Los préstamos concedidos a una misma persona no podrá exceder de los máximos señalados en este artículo.

Artículo 6.º — Las viviendas en serie

que construya la Corporación serán transferidas a particulares de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que fije el Consejo.

Los adquirentes deberán pagar al contado el valor del terreno y una parte del valor de la construcción, no inferior al 10 o/o. El saldo se pagará con un 4 o/o de interés y 10 o/o en caso de mora, y con la tasa de amortización acumulativa que fije el Consejo, la que no podrá ser inferior al 3 o/o. Cuando el valor de la construcción no exceda de \$ 120.000, se pagará al contado solamente el valor del terreno, y la deuda se pagará con un 3 o/o de interés y un 2 o/o de amortización acumulativa anual. En ambos casos el servicio se hará por semestres vencidos, a contar desde la fecha de la respectiva escritura.

Serán aplicables a estas operaciones las disposiciones de las letras g) a l) del artículo 5.º, y también podrán extenderse a ellas los beneficios del seguro de desgravamen y de incendio.

Artículo 7.º— Estarán exentos de la obligación impuesta por la ley 7,211, de hacer firmar por arquitectos los planos respectivos, los damnificados que obtengan préstamos que no excedan de \$ 200.000, siempre que ajusten sus construcciones a los planos tipos aprobados por la Corporación.

Artículo 8.º— Se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones necesarios para el cumplimiento de esta ley; en esta virtud la Corporación podrá acordar la expropiación de los predios que estime necesarios para el arreglo de las poblaciones, regularización o embellecimiento de las ciudades, formación de plazas o jardines; ejecución de los planos reguladores, y para la construcción de viviendas y obras públicas, municipales, de beneficencia o de otras reparticiones del Estado. Podrá, asimismo, cambiar la destinación de los bienes nacionales de uso público cuando en virtud de este cambio de destinación estos bienes de ban incorporarse al patrimonio de la Corporación. Se necesitará decreto supremo que lo autorice.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con las disposiciones del D. S. N.º 3,071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 9.º— Para la realización de sus fines, la Corporación de Reconstrucción dispondrá de los siguientes recursos:

a) De la suma de \$ 120.000.000 anuales, que se consultará en el presupuesto de la

Nación durante toda la vida legal de la Corporación, suma que le será entregada por cuotas mensuales, de \$ 10.000.000.

b) De las sumas provenientes de los intereses y amortizaciones de los préstamos concedidos por la Corporación.

c) De las entradas propias de la Corporación, como intereses, dividendos, rentas de arrendamiento, utilidades en la venta de materiales o bienes raíces, etc.

d) De las sumas que la Corporación ha recibido en conformidad a la ley 7,381, que se destinará íntegramente a la reconstrucción de la parte de la ciudad de Curacaúti destruida por el incendio de 14 de agosto de 1943.

e) De las donaciones, o erogaciones que se hagan a la Corporación.

f) De los demás recursos que leyes especiales le asignen.

Artículo 10.— Dentro de las sumas que el presupuesto anual de la Corporación consulte para cada zona, deberá destinarse, por lo menos, el 60% a la construcción de viviendas, ya sea por medio de préstamos o por el sistema de construcciones en serie.

Artículo 11.— Las Cajas de Previsión, fiscales, semifiscales y municipales procederán a consolidar los dividendos atrasados y demás prestaciones accesorias provenientes de deudas contraídas a su favor con anterioridad al 24 de enero de 1939, y que gravan inmuebles ubicados en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío Bío y Malleco. La liquidación de estas deudas se practicará al último día del mes en que se cumplan tres meses desde la publicación de esta ley.

Los deudores deberán reanudar los servicios de sus deudas en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato, a contar desde la fecha indicada en el inciso anterior.

En cuanto al monto de los dividendos y prestaciones accesorias que deban consolidarse, se aplicará, a partir desde la fecha indicada, el mismo tipo de interés de la obligación principal, y un porcentaje de amortización que fijará la Caja respectiva para cada caso, calculado para que esta deuda se extinga junto con la obligación principal.

Cuando el deudor tenga la calidad de damnificado de acuerdo con la letra a) del artículo 5.º y haya obtenido u obtenga un préstamo de la Corporación para la reparación o reconstrucción del mismo predio hipotecado a la Caja, podrá pedir que, mientras subsista la deuda a la Caja de Previsión, se le haga una rebaja en el servicio

de la deuda a la Corporación, equivalente al servicio que paga a la Caja de Previsión.

Para estos efectos, la Corporación dividirá la deuda a su favor en dos partes, una de las cuales corresponderá a la cuota del capital que al tipo de interés y amortización fijados en esta ley, alcance a cubrirse con el servicio reducido en conformidad al inciso anterior, y la otra parte equivalente al saldo del préstamo, comenzará a pagarse una vez extinguida la deuda a la Caja de Previsión, con los mismos tipos de interés y amortización que el deudor pagaba a la Caja.

En caso de transferencia de la propiedad, el adquirente comenzará a servir la segunda parte de la deuda a la Corporación en las condiciones indicadas en el inciso anterior, a partir desde la fecha de la transferencia. El Consejo de la Corporación podrá, sin embargo, en casos calificados, acordar a los adquirentes el mismo plazo establecido en el inciso precedente para el pago de esta segunda parte de la deuda.

Artículo 12.— Las Tesorerías fiscales y municipales, las Cajas de Previsión, y los empleadores y patrones, a requerimiento de la Corporación, descontarán de las pensiones de jubilación, retiro, montepío o de gracia, y de los sueldos, jornales o salarios de los empleados y obreros, las sumas necesarias para el servicio de las obligaciones que éstos reconozcan a favor de la Corporación.

Las cantidades retenidas serán entregadas inmediatamente a la Corporación.

Los infractores de esta disposición serán responsables ante la Corporación, de las sumas que hubieren dejado de retener y ella podrá exigirles su cancelación por la vía ejecutiva, la que se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 5.º letra i) de esta ley. Servirá de título para iniciar esta acción un certificado de la Corporación que acredite haberse hecho el requerimiento, y la circunstancia de adeudarse la suma que ha debido retenerse.

Artículo 13.— La Corporación estará exenta de todo impuesto fiscal o municipal.

Artículo 14.— La Corporación procederá a transferir gratuitamente a las respectivas municipalidades las construcciones de emergencia destinadas a habitaciones, existentes en terrenos fiscales, municipales, o nacionales de uso público.

Las respectivas Municipalidades deberán desocupar los bienes nacionales de uso público, ocupados por estas construcciones, dentro del plazo que fije la Corporación.

La Corporación podrá disponer libremente de las construcciones de emergencia exis-

tentes en terrenos expropiados o adquiridos por ella.

Artículo 15.— La Corporación podrá hacer préstamos a las empresas distribuidoras de gas que atiendan a las zonas señaladas en la letra a) del artículo 1.º, hasta la concurrencia de las inversiones en sus redes matrices, efectuadas después del 24 de enero de 1939, y que se efectúen antes del 24 de enero de 1950.

Estos préstamos tendrán un interés anual del 6% y una amortización acumulativa también anual de 2%. La Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas determinará el valor de las inversiones hechas por las empresas.

Artículo 16.— Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de la ley N.º 6.640, regirán hasta el 31 de diciembre de 1958 y su rendimiento ingresará a rentas generales de la nación.

Artículo 17.— Se derogan las disposiciones del Título I de la ley N.º 6.640; la ley N.º 7.038; los artículos 1.º al 5.º de la ley N.º 7.552; la ley N.º 7.581; los artículos 16 y 17 de la ley 7.750; la ley N.º 7.820 y la ley 7.895; el decreto con fuerza de ley N.º 384.207, de 1.º de diciembre de 1942, y el artículo 11 del decreto N.º 3.071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 18.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º.— La Corporación podrá ampliar, por una sola vez, sobre los márgenes legales, los préstamos concedidos para construcciones urbanas que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación de esta ley, en la suma necesaria para terminar los respectivos edificios de acuerdo con los planos y proyectos en ejecución. Los interesados deberán solicitar esta ampliación dentro del plazo de seis meses a contar desde la publicación de esta ley.

Estas ampliaciones no podrán exceder del 30% del préstamo primitivo y a ellas se aplicarán las condiciones establecidas en la letra e) del artículo 5.º, según sea la calidad del deudor.

Artículo 2.º.— La Corporación podrá ampliar hasta la suma de \$ 200.000, por operación, los préstamos concedidos para la reconstrucción de la ciudad de Calbuco.

Artículo 3.º.— Dentro de 15 días contados desde la publicación de esta ley, las instituciones indicadas en las letras c), d)

y e) del artículo 2.º, procederán a designar los consejeros respectivos y en el mismo plazo el Presidente de la República designará los consejeros indicados en la letra g).

Artículo 4.º.— La Corporación de Reconstrucción destinará la suma de \$ 20.000.000, durante el plazo de ocho años a razón de \$ 2.500.000 anuales sin cargo de devolución, a la reconstrucción de iglesias, casas parroquiales y conventos de cualquiera confesión religiosa en la zona devastada y de los establecimientos educacionales y de beneficencia dependientes de las mismas iglesias.

La Corporación fiscalizará la inversión de estos fondos.

La Corporación podrá destinar la suma de \$ 4.000.000, para iniciar la reconstrucción de la Escuela Normal de Aconcagua, procediendo a suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Artículo 5.º.— Se autoriza a la Corporación de Reconstrucción para otorgar préstamos hasta por la suma de \$ 48.000, a los propietarios de la población obrera "Centenario", de Chillán, para la terminación de los edificios que se han levantado con préstamos de la misma Corporación. Estos nuevos préstamos devengarán un interés de un 3%.

Artículo 6.º.— La Corporación destinará la suma de \$ 10.000.000, durante el plazo de 3 años, a razón de una tercera parte por año a la construcción del Regimiento de Infantería Chillán de la ciudad de Chillán.

Artículo 7.º.— La cantidad de \$ 500.000, a que se refiere el artículo 2.º transitorio de la ley 6.640, será entregada por la Corporación de Reconstrucción a la Comisión directora encargada de la publicación del "Archivo de don Bernardo O'Higgins".

Artículo 8.º.— La Corporación destinará la suma de \$ 5.000.000, durante el plazo de 3 años, a razón de una tercera parte por año, a la construcción del Regimiento de Infantería "Andino N.º 3" de la ciudad de Los Angeles.

Artículo 9.º.— La Corporación de Reconstrucción destinará la cantidad de \$ 3.000.000 para la construcción de locales para los cuerpos de bomberos de Coquimbo, La Serena, Ovalle y Copiapó, sin cargo de devolución.

Artículo 10.— La Corporación podrá conceder a la Compañía de Acero del Pacífico, préstamos para la urbanización de las poblaciones que construya para sus obreros y empleados, siempre que se ajusten a los planos reguladores y ordenanzas

aprobados por la Corporación. El monto de estos préstamos será fijado por Decreto Supremo, previo informe del Consejo de la Corporación, y tendrán un interés del 3% anual y una amortización acumulativa del 2% anual.

Artículo 11. — La Corporación podrá destinar hasta la suma de \$ 2,000,000 a la construcción, de una escuela o grupo escolar, en la ciudad de Calbuco, para lo cual podrá suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Artículo 12. — Los préstamos concedidos en conformidad a la ley N.º 6,640, por las instituciones que esa ley señala, en su calidad de mandataria de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, serán atendidos directamente por la Corporación de Reconstrucción, a la que se hará entrega de todos los antecedentes que se relacionen con ellos dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 13. — La Corporación de Reconstrucción continuará las acciones judiciales pendientes para el cobro de las obligaciones contraídas a su favor, ejercitadas por algunas de las instituciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14. — La Corporación reembolsará a las instituciones mencionadas en el artículo 7.º de la ley N.º 6,640, los gastos en que hubieren incurrido con motivo de la aplicación de dicha ley. En caso de desacuerdo acerca del monto de las cantidades que deben ser reembolsadas, resolverá el Ministro de Hacienda, sin ulterior recurso.

Artículo 15. — Corresponderá a la Corporación de Reconstrucción la Administración de la Caja de Auxilios, creada por la ley N.º 3,926, y regida por ella y sus modificaciones posteriores, mientras subsistan deudas controladas con dicha Caja.

Extinguida la totalidad de esas deudas, el activo y el pasivo de la Caja de Auxilios pasará a la Corporación de Reconstrucción.

Corresponderá, asimismo, a la Corporación de Reconstrucción seguir adelante la tramitación de los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Caja de Auxilios que se encuentren pendientes.

A los juicios que la Corporación deba iniciar en el futuro con motivo del cobro de estas obligaciones, se les aplicará el procedimiento establecido en el artículo 5.º, letra i) de esta ley.

El Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario, que ha tenido hasta aquí la administración de la Caja de Auxilios, hará entrega a la Corporación de Reconstrucción de todos los antecedentes que se relacionan con los préstamos de la Caja de Auxilios, dentro del plazo establecido en el artículo 12 transitorio de esta ley.

Artículo 16. — Autorízase al Presidente de la República para fijar la planta del personal de la Corporación en forma que le permita atender todas las funciones que le encomiende la presente ley; y para modificar y aumentar el Presupuesto de Gastos del presente año.

Artículo 17. — Los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tendrán la calidad de empleados públicos para todos los efectos legales y en materia de previsión quedará sujetos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, se aplicará a estos empleados el Estatuto Administrativo aprobado por ley N.º 8,282, con excepción del Título I, Párrafo I, y deberán hacer imposiciones al fondo de seguro social que contemplan los artículos 130 y 131 de dicho estatuto.

A los empleados en actual servicio les será computable para los efectos del desahucio el tiempo servido en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para lo cual depositarán en la cuenta corriente correspondiente las imposiciones respectivas, del 2 o/o hasta la fecha de vigencia de la ley 8,282, y del 4 o/o desde esta fecha, debiendo deducirse estas cantidades del 8,33 o/o, a que se refiere el artículo 38 de la ley N.º 7,295, que hayan acumulado. Cuando la acumulación sea mayor de lo que corresponda pagar, la diferencia le será devuelta a cada empleado. Cuando el empleado haya dispuesto de todo o parte de estos fondos en conformidad a la ley, la diferencia le será descontada en sesenta cuotas mensuales.

Autorízase al Presidente de la República para que por intermedio del Ministerio de Hacienda proceda, dentro del plazo de 90 días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para solucionar todas las dificultades derivadas del cambio de régimen del personal y para encasillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley N.º 8,282, pudiendo dejar fuera de grado al Vicepresidente,

Ejecutivo, al gerente, a los jefes de Departamento, y al personal técnico que estime necesario, como asimismo para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión, remoción y nombramiento de su personal.

Declárase sin aplicación la ley N.º 7,295, para los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a contar desde la vigencia de la presente ley.

La aplicación de este artículo y de la ley N.º 8,282 al personal de la Corporación, no podrá significar en caso alguno disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que los que disfruta el empleado que lo desempeña, la diferencia se pagará por planilla suplementaria.

A esta regla se sujetará también el monto de la asignación familiar con las cargas producidas antes de la vigencia de esta ley, mientras subsista y mientras el monto por las cargas sea superior al que correspondería de acuerdo con el que rige para los empleados públicos.

Artículo 18.— Las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento de la Producción y la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, deberán pagar a su personal en actual servicio el mismo porcentaje de gratificación establecido antes del encasillamiento del personal, practicado de acuerdo con el D. F. L. N.º 23-5,683, sobre los reajustes, ascensos, aumentos voluntarios y aumentos por años de servicios que los empleados hayan obtenido en el período comprendido entre dicho encasillamiento y el 31 de octubre de 1947. El monto máximo que cada empleado podrá recibir por concepto de gratificaciones, de acuerdo con este artículo, por este período, no podrá ser superior a un mes de sueldo.

Desde el 31 de octubre de 1947, el personal de las instituciones a que se refiere este artículo, tendrá derecho a continuar percibiendo las mismas cantidades que le correspondía por este concepto a esa fecha, las que se pagarán en planillas suplementarias y no se tomarán en cuenta para calcular el 5 o/o señalado por la ley N.º 8,081, ni para calcular las remuneraciones por años de servicios, indicados en el artículo 20 de la ley N.º 7,295.

Gozarán de la gratificación a que se refiere este artículo, todo el personal de las

referidas instituciones que estaban en servicio al 31 de octubre de 1947.

Las disposiciones legales o reglamentarias, como asimismo el presupuesto de las instituciones señaladas en este artículo, podrán ser modificadas por el Presidente de la República, en las cantidades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente disposición.

Respuesta al discurso de Mr. Churchill, en la Cámara de los Comunes, sobre la ocupación del territorio antártico chileno

Con el asentimiento unánime de la Sala, y a indicación del señor Presidente, usa de la palabra el señor Cruceña, para referirse a los ataques a Chile que, por parte del ex Premier, Mr. Churchill, y de otros parlamentarios británicos, se han formulado en la Cámara de los Comunes respecto de la posible adquisición del "Ajax" por la Marina de Guerra chilena, y de los actos de soberanía ejecutados últimamente en el territorio antártico chileno.

Su Señoría protesta altivamente de las expresiones hirientes para este país contenidas en algunos de estos discursos y da a conocer numerosos antecedentes históricos y de derecho internacional que comprueban la absoluta y legítima posesión de que Chile hace uso.

A indicación del señor Maza se acuerda transcribir por oficio, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, el discurso que ha pronunciado el señor Cruceña.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

La sesión se reanuda secreta, para ocuparse de asuntos particulares de gracia, y de los acuerdos que se adoptan en esta parte de la presente sesión se deja constancia en acta por separado.

Tiempo de votaciones

Reanudada la sesión pública y a indicación del señor Jirón, se acuerda eximir del

trámite a Comisión y tratar de inmediato dos proyectos de la Cámara de Diputados. El primero, que autoriza la expropiación de un terreno en San Bernardo para la construcción de un edificio para el Liceo de esa ciudad; y el segundo, que substituye las palabras "Manzana 26" por "Manzana 28" en el artículo 1.º de la ley N.º 8,883.

Con motivo de esta indicación formulan algunas observaciones los señores Rodríguez de la Sotta y Martínez (don Carlos A.).

A indicación del señor Rodríguez de la Sotta se anuncia para el fácil despacho de la sesión del martes próximo, el proyecto sobre pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu.

A indicación del señor Presidente se acuerda eximir del trámite a Comisión y se anuncia, además, para el referido fácil despacho del martes próximo, el proyecto que modifica las leyes que autorizaron a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito.

A indicación de los señores Muñoz Cornejo, Poklepovic, Domínguez, Guzmán, Martínez (don Carlos A.) y Cerda, se acuerda dirigir oficio, en nombre de Sus Señorías, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, haciéndole presente la necesidad de reparar el camino de Pedegua a Chincolco, en el departamento de Petorca, que se encuentra en estado intransitable.

Incidentes

El señor Martínez (don Carlos A.) se refiere a la necesidad de que la Caja de Seguro Obligatorio o la Dirección General de Beneficencia instalen servicios de sanidad en la ciudad de La Ligua, y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad transcribiéndole sus observaciones.

El señor Guzmán pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Por asentimiento unánime se acuerda re-

mitirlo en nombre de los expresados señores Senadores.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de un terreno en San Bernardo para la construcción de un edificio para el Liceo de esa ciudad

En discusión general el proyecto del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, con el asentimiento unánime de la Sala se da por aprobado en este trámite y, con el mismo asentimiento, se procede a la discusión particular, en la cual se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los seis artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar un terreno ubicado en la Comuna de San Bernardo, del departamento del mismo nombre, que figura con el número 929 en el rol de Bienes Raíces de dicha comuna, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes deslindes:

Por el Norte, calle 12 de Febrero; por el Sur, calle Colón; por el Oriente, avenida Aníbal Pinto, y por el Poniente, calle Freire

Artículo 2.º— Los terrenos cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior se destinarán a la construcción de un Liceo en la comuna de San Bernardo, del departamento del mismo nombre.

Artículo 3.º— La expropiación se llevará a efecto de conformidad con las disposiciones del Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4.º— El inmueble expropiado de conformidad con la presente ley se reputará con títulos saneados.

Artículo 5.º— El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley se financiará con cargo al sobrante a que se refiere el artículo 1.º transitorio de la ley número 6,772, publicada en el Diario Oficial de 6 de Diciembre de 1940.

Artículo 6.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que substituye las palabras "Manzana 26" por "Manzana 28" en el artículo 1.º de la ley número 8,883

En discusión general y particular el proyecto, usan de la palabra los señores Errázuriz (don Ladislao) y Martínez (don Carlos A.).

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado en los términos propuestos por la H. Cámara, que son los que siguen:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Substitúyese en el artículo 1.º de la ley N.º 8,883, de 1.º de Julio de 1948, la expresión: "Manzana N.º 26", por esta otra "Manzana N.º 28".

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de agosto de 1948.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Traspásanse las cantidades que se indican dentro de los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

De los ítem:		\$	20.000.—
01 01 01	Sueldos fijos		97.500.—
04 01 01	Sueldos fijos		500.000.—
04 03 02-e	Asignación familiar		30.360.000.—
04 06 01	Sueldos fijos		1.700.000.—
04 06 02-b	Gratificación de zona		4.800.000.—
04 06 02-e	Asignación familiar		4.500.000.—
04 06 02-f-1	Asignación de alojamiento		2.400.000.—
04 06 02-f-7	Gratificación servicio de guardia población rural		2.400.000.—
04 06 11-a-3	Cuota pago terrenos destinados Escuela de Carabineros		
		\$	46.377.500.—
A los ítem:			
01 01 02-f-2	Para pagar en substitución del derecho de asistente 15 por ciento de su sueldo a los funcionarios de los grados 1.º al 11.º, inclusivos; casados o viudos con hijos (ley 6,651, artículo 7.º)	\$	20.000.—
01 01 04-i-1	Rancho o alimentación		160.000.—
04 01 04-b	Gratificaciones y premios		450.000.—
04 02 04-f-1-a	Pasajes por ferrocarril, servicio Gob. Interior		97.500.—
04 02 04-f-1-b	Pasajes por vapor		50.000.—
04 06 04-f-1-a	Pasajes por ferrocarril		1.650.000.—
04 06 04-f-1-b	Pasajes por vapor		350.000.—
04 06 04-i-1	Rancho o alimentación		43.600.000.—
		\$	46.377.500.—

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial.
Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—
L. Astaburnaga, Secretario.

Santiago, 10 de agosto de 1948.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha

tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— El impuesto a la producción de vinos del año 1947 que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, se haya pagado por medio de letras de cambio que vencen dentro del mes de agosto de 1948, podrá ser pagado en tres cuotas iguales, que vencerán sucesivamente el 31 de agosto, el 30 de septiembre y el 31 de octubre del presente año.

La mora en el pago de una de las cuotas hará exigible el total adeudado.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.”

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

2.º— De los siguientes informes:

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que reconoce a los Inspectores de la ex-Policías Fiscales, el grado de Capitán, para los efectos del reajuste de sus pensiones de retiro.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el financiamiento del proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, por el cual se reconoce a los Inspectores de las ex Policías Fiscales, el grado de Capitán, para los efectos del reajuste de sus pensiones de retiro.

La iniciativa de ley en estudio fué informada por vuestra Comisión de Gobierno, y en el informe respectivo se analizan en detalle las razones que justifican su aprobación.

En atención a las exigencias especiales que deben reunir los ex Inspectores de Policías Fiscales, son solamente tres o cuatro las personas que resultarán beneficiadas con el proyecto y el mayor gasto se estima en no más de \$ 100,000.

Las demás disposiciones del proyecto son meramente aclaratorias de la ley 8,758, y no significan desembolsos al Erario Nacional.

Debido a que el proyecto no fué despachado el mismo año en que fué remitido de la H. Cámara de Diputados, el actual fi-

nciamiento debe ser reemplazado, en opinión del señor Ministro de Hacienda y de esta Comisión, cargando el gasto al Item 06|01|06|a del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda (jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general, gastos de previsión y asistencia social).

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión os propone reemplazar el artículo 4.º por el siguiente:

“Artículo 4.º— El gasto que importe el cumplimiento de la presente ley, se imputará al Item 06|01|06|a del Presupuesto vigente”.

Sala de la Comisión, a 10 de Agosto de 1948.— **Pedro Poklepovic.**— **Gregorio Amunátegui.**— **Pedro Opitz.**— **Fernando Aldunate.**— **H. Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Hacienda que propone enviar al archivo los proyectos de ley que indica, por haber perdido su oportunidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros archivar los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República, que han perdido su oportunidad:

Sobre normas para enajenar propiedades gravadas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. El proyecto de ley, recientemente aprobado por el H. Senado, que establece un nuevo Estatuto Orgánico para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio contiene una disposición análoga a la que propone el Mensaje.

Sobre modificación de la ley 7,716, de 29 de octubre de 1943, en la parte que se refiere a la subvención que debe consultarse en el Presupuesto para el Consejo de Defensa del Niño. Un proyecto de ley, recientemente remitido por la H. Cámara de Diputados, legisla sobre la materia, y su origen es un Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 1948.— **Gregorio Amunátegui J.**— **Pedro Poklepovic.**— **Pedro Opitz.**— **Fernando Aldunate.**— **Hernán Borchert R.,** Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, que propone enviar al archivo las mociones que señala, por haber perdido su oportunidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros archivar las siguientes

tes mociones, que han perdido su oportunidad:

Del H. Senador don Abraham Gatica, de 27 de Julio de 1938, sobre construcción de una fábrica de abonos compuestos a base de salitre. La iniciativa de ley se financia con cargo a la ley 5,580, que ha sido derogada últimamente.

Del H. Senador don Virgilio Morales, de 8 de noviembre de 1939, sobre construcción de una casa para doña Isabel O'Higgins. Leyes posteriores han legislado sobre la materia y sus disposiciones han sido inaplicables debido a que la interesada no desea radicarse en Chile.

Del H. Senador don Isauro Torres, de 5 de Agosto de 1941, para hacer extensivos a las provincias de Coquimbo y Atacama, los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

Del Honorable Senador don Ulises Correa, de 19 de mayo de 1942, sobre servicio de deudas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

Del H. Senador don Ulises Correa, de 24 de mayo de 1944, sobre liberación de contribuciones a deudores hipotecarios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

De los Honorables Senadores señores Guzmán, Torres y Jirón, de 31 de octubre de 1945, sobre fijación de escala única de grados y sueldos para los empleados semifiscales. El proyecto ha perdido su oportunidad por el sólo transcurso del tiempo.

Del H. Senador, don Julio Martínez Montt, sobre prórroga del artículo 15 de la ley 8,918. El proyecto ha perdido su oportunidad por el sólo transcurso del tiempo.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 1948.—Gregorio Amunátegui.—Pedro Poklepovic — Pedro Opitz. — Fernando Aldunate.— Hernán Borchert R., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, que propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que señala

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros el rechazo de los si-

guientes proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que han perdido su oportunidad:

Autorización al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para contratar con el Banco Central de Chile, un préstamo por \$ 95.000.000, para pagar una gratificación al personal de ese Servicio. En la Ley de Presupuesto de este año se consultó la cantidad necesaria para pagar dicha gratificación.

Modificación de la ley 7,709, de 23 de octubre de 1943, que autorizó al Presidente de la República para destinar la suma que se indica, en obras públicas y festejos conmemorativos del centenario de la provincia de Atacama. Se trata solamente de imputar un gasto al excedente de la cuenta D-10, del Presupuesto del año 1945. Por este solo hecho el proyecto ha perdido su oportunidad.

Sobre cobro, como única contribución de los avalúos practicados en 1938, de las propiedades rurales de la provincia de Aysén. Por el solo transcurso del tiempo, la iniciativa de ley ha perdido su oportunidad.

Modificación de diversas disposiciones del decreto 3,150, que refundió las leyes 5,827, y 6,352, sobre reconstrucción de la ciudad de Castro y extiende beneficios a la ciudad de Aysén. El proyecto de ley que establece un nuevo Estatuto para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, legisla sobre la materia.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 1948.—Gregorio Amunátegui.—Pedro Poklepovic.— Pedro Opitz.— Fernando Aldunate.— Hernán Borchert R., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que hace extensivos los beneficios de la ley 7,863, a los actuales mejoreros del Lote N.º 3, de la chacra "Lo Acevedo"

Honorable Senado:

La ley N.º 7,863, de 23 de septiembre de 1944, autorizó al Presidente de la República para vender a las personas que en esa fecha los ocupaban, los terrenos que comprenden el lote N.º 3, de la antigua chacra "Lo Acevedo", ubicada en la comuna de Quinta Normal.

Dichos terrenos habían sido adquiridos, por decreto N.º 4,796, de 30 de noviembre de 1938, del Ministerio del Interior, con el objeto de construir en ellos una población para el personal de tropa de Carabineros,

pero después se estableció que no reunían las condiciones mínimas exigibles para tal finalidad. Por esta razón se dictó la indicada ley que puso esos terrenos a disposición del Ministerio de Tierras y Colonización y ordenó venderlos a sus ocupantes por intermedio de la Caja de la Habitación Popular o de otras instituciones de previsión.

Con posterioridad a la dictación de dicha ley se arrendó el resto de los terrenos del lote N.º 3, a diferentes personas de escasos recursos, que los solicitaron para construir mejoras y vivir con sus familiares. Estos nuevos mejoreros no gozan de los beneficios concedidos por la ley 7,863 y se encuentran así en situación desmedrada con respecto de aquellos que fueron por ella favorecidos.

A remediar esta situación tiende un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y acerca del cual tiene el honor de informaros vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Este proyecto que consta de cinco artículos ha tenido su origen en una moción del Honorable Diputado señor Ramiro Sepúlveda y modificado por la Comisión respectiva de esa Honorable Corporación, a petición de la Caja de la Habitación Popular.

La referida institución manifestó que, a fin de que existiera uniformidad entre las construcciones de una población que ella edifica en el área de la chacra "Lo Acevedo" y las viviendas de los mejoreros a quienes beneficiará este proyecto de ley, sería conveniente que se le autorizase para retener lo que produjese la venta de los terrenos y urbanizar con ese dinero el sector comprendido en el lote N.º 3. En caso de resultar algún saldo, sería éste destinado a mejorar e higienizar, por intermedio de su Departamento Técnico, las viviendas de los mejoreros.

Esta petición fué acogida y en el proyecto han sido consultadas las disposiciones pertinentes y que fueron propuestas por la misma institución.

El proyecto, en su artículo 1.º, propone declarar que los actuales mejoreros del lote N.º 3, de la indicada chacra, que no están acogidos a los beneficios de la citada ley N.º 7,863, podrán hacerlo dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de esta nueva ley, siempre que habiten en sus propias mejoras y no sean propietarios de otro bien raíz.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º, contienen

las ideas propuestas por la Caja de la Habitación Popular. Así, en el artículo 2.º se establece que el precio de venta será el que resulte de una nueva tasación que practicará la Dirección General de Impuestos Internos; en el 3.º que las operaciones que autoriza esta ley deberán efectuarse por su intermedio y que los precios que resulten de esas ventas quedarán en su poder para la finalidad ya expresada; y en el 4.º se determina que los saldos de dineros resultantes se destinará a préstamos que se concederán a los dueños de los terrenos adquiridos por esta ley, para mejorar e higienizar sus viviendas.

El artículo 5.º establece la vigencia de esta ley desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Con estos antecedentes y como se trata de una iniciativa destinada a equiparar la situación de los actuales mejoreros de esos terrenos con la que gozan los anteriores ocupantes, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1948.— **Gustavo Rivera.**— **Alfredo Cerda J.**— **Elías Laferte.**— **Eduardo Yrarrázaval J.**, Secretario de la Comisión.

3.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

En el año 1936, y por decreto N.º 3,188, del Ministerio de Hacienda, se concedió jubilación como profesor de la cátedra de Clínica Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, al doctor Ricardo Donoso Fuentes, después de haber servido por espacio de 29 años, en la docencia universitaria y haber cumplido una magnífica etapa de su vida pública.

Consta de los antecedentes que se acompañan, que el doctor Donoso desempeñó una brillante carrera en su profesión, entregando los frutos de su dedicación científica y profundas disciplinas espirituales a generaciones de estudiosos que han pasado por las aulas de la Facultad en donde él dictaba su cátedra.

Es así que, aun antes de recibir su título de médico cirujano, se inició en las actividades docentes como Ayudante de Clínica Médica, desde el año 1901 hasta el año 1903,

fecha en que se recibió de médico. Continuando en estas actividades, ya como Jefe de Clínica Médica de la Escuela de Medicina, obtuvo en 1917, el justo galardón a sus desvelos y tesonera labor científico-pedagógica, al recibir su título de Profesor Extraordinario de Clínica Médica y Propedéutica.

Desde esa fecha cumplió diversos cargos, ya sea transitoriamente por suplencia o interinato o bien como titular de varias cátedras en la Facultad, tales como Jefe de Clínica Médica; de Policlínica Médica; Profesor suplente de Patología Médica; Profesor Interino de Clínica Médica; Profesor de Patología Médica, titular, desde 1923 a 1928, y Profesor de Clínica Médica desde el año 1928 a 1931.

Entre los años 1932 a 1934, y a pesar de haber iniciado ya su expediente de jubilación, dicta un curso extraordinario de Clínica Médica, antecedente que revela el profundo cariño que profesaba a las actividades de la docencia.

Hombre dotado de un infinito afán de perfección y de una avidez de conocimientos extraordinaria, supo buscar en tierras extranjeras las fuentes ilustres de sus conocimientos. Profesores de la categoría de Von Noorden, Ortner y V. Pirquet, Eppinger y Porges fueron sus maestros en Viena; Widal, Chauffard, Vásquez y Roux lo tuvieron como su alumno en París; Krauss, His, Cyerny, Godscheider y Munk entregaron a este médico chileno su riquísima experiencia científica en los grandes centros de la enseñanza universitaria de Berlín.

Maestros de tal categoría, cuyos nombres y obras se encuentran definitivamente incorporados al esplendoroso desarrollo e investigación de la medicina moderna, forjaron la estructura didáctica y docente del doctor Ricardo Donoso Fuentes.

Nuevas inquietudes y ansias de saber lo llevaron en un segundo viaje a Europa, donde, entre los años 1922 y 1923, asistió al servicio de los profesores Vaquez, Widal y Leguen, especializando en la clínica de este último sus conocimientos de las enfermedades del riñón.

En Berlín, con Bruggsch y Krauss siguió cursos especiales sobre medicina interna y uno sobre electrocardiografía, ciencia relativamente nueva para la época y de enorme valor diagnóstico, con el Profesor Blumenfeld.

Atento a las evoluciones de la ciencia que practicaba y socialmente sensible a los males que afectan indiscriminadamente a todo un pueblo, viajó especialmente a Europa,

entre los años 1929 a 1930, a estudiar la organización de la lucha antituberculosa en Alemania, Dinamarca, Francia, Suiza, Italia y España, difundiendo posteriormente en nuestra patria, a través de su cátedra, los métodos y sistemas empleados en esos países para prevenir y curar los efectos del temible flagelo.

Tales son en breve síntesis, los antecedentes universitarios del Profesor doctor Donoso, y el fruto de sus estudios siempre renovados, observaciones y trabajos personales, han sido dados a conocer en innumerables memorias presentadas por sus alumnos para optar al grado de Licenciado en Medicina o Médico-Cirujano.

Paralelamente a sus actividades de profesor, prestó siempre su concurso decidido y generoso a la Beneficencia, ya sea como Médico Hospitalario o sirviendo cargos de categoría médica administrativa, como ser Subdirector del Hospital del Salvador, del Hospital Roberto del Río, del Hospital de San José y casa de salud de San José de Maipo, de la cual también fué su Director.

Todos los cargos enumerados anteriormente los sirvió en el carácter de ad honorem, circunstancia que revela la bondad innata de su persona.

Al iniciar su expediente de jubilación, la Facultad de Medicina, por intermedio del Decano, doctor A. Larraguibel, le envió una conceptuosa comunicación en la que se ponen de relieve sus excelentes dotes de investigador y maestro, para poco después anunciarle la distinción magnífica de que se le había hecho objeto, al designársele Miembro Académico de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas de la Universidad de Chile.

La jubilación de que actualmente goza este eminente servidor, es de 32.299.92 pesos anuales, equivalente a su último sueldo anual íntegro como Profesor de la Escuela de Medicina de Santiago.

Su avanzada edad y la imposibilidad física absoluta para continuar en sus funciones, lo obligaron a acogerse a la jubilación; pero bien se ve, a las luces de sus meritorios servicios, que la pensión de jubilación de que disfruta es insuficiente y no está al nivel de la jerarquía y calidades indiscutidas de la persona que la percibe.

Hay que tomar en cuenta, además, que este beneficio fué concedido en el año 1936 y a la fecha en que nos encontramos su monto, de por sí exiguo, resulta sencillamente insignificante.

Por estos motivos y tomando en cuenta la

noble y abnegada labor de maestro de generaciones de médicos cumplida por el doctor Ricardo Donoso Fuentes, venimos en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. — Aumentase, por gracia, a la cantidad de ciento veinte mil pesos anuales, la pensión de jubilación que actualmente percibe el doctor Ricardo Donoso Fuentes.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Dr. Allende.** — **Dr. G. Jirón.** — **Manuel Muñoz Cornejo.**

Honorable Senado:

El estallido de la Guerra del Pacífico arrancó de las aulas escolares y universitarias a muchachos que sentían fervientemente el patriotismo que, a raudales, renacía potentísimo en todos los ámbitos del país.

Del quinto año de la Escuela de Medicina salió Germán Segura, abandonando su carrera para servir mejor, en la medida de su esfuerzo y fervor, a la patria amenazada.

El 21 de mayo de 1879, en la rada de Iquique y en la "Esmeralda", como ayudante de cirujano, el joven Germán Segura vivió intensamente la batalla.

Sepultado en las aguas el barco glorioso, entre los tripulantes sobrevivientes y prisioneros a bordo del "Huáscar", se contó el ayudante de cirujano. Interrogado por un oficial del barco enemigo, Germán Segura, en un rasgo de mentira heroica, burló la investigación que se pretendía para conocer el andar de la "Covadonga", afirmando que desarrollaba diez millas, cuando en realidad no eran más de tres, engaño que influyó poderosamente para evitar su persecución.

Hasta el término de la campaña de Lima, Germán Segura permaneció prisionero en el Perú. A su vuelta a Linares, el pueblo entero le tributó un entusiasta recibimiento.

Desempeñó cargos de importancia en la antigua organización de los Inspectores de Alcoholes; fué por varios años Alcalde de Victoria y falleció en Linares en 1920, ro-

deado del respeto y veneración de sus coterráneos.

Hoy en día, la Ilustre Municipalidad de Linares, a indicación del Regidor, señorita Berta Uribe Burgos, ha acordado erigir un monumento a su memoria, para perpetuar en el bronce y para ejemplo de las generaciones de esa tierra, la figura epónima de un muchacho imberbe, que sacrificó su profesión y la seguridad de las comodidades que ella le depararía, en beneficio de una causa nacional.

Creemos fundadamente que esta iniciativa merece ser acogida y, en mérito de la brillante hoja de servicios que esta relación entraña, entregamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Autorízase la erección en Linares, por suscripción popular, de un monumento al ex Ayudante de Cirujano de la "Esmeralda", don Germán Segura.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Maximiano Errázuriz.**

Honorable Senado:

La Municipalidad de La Calera es dueña de un terreno ubicado al final de la calle Pedro de Valdivia, de esa ciudad, que no le presta utilidad alguna.

En cambio, carece de vehículos motorizados para la atención de los servicios municipales y el aseo de la ciudad, como asimismo fondos para adquirirlos.

En esta situación, y por acuerdo de 24 de Julio de 1947, la Corporación resolvió facultar ampliamente al Alcalde, doctor Alonso Zumaeta, para que lleve adelante la venta del terreno aludido, a fin de destinar el producto de ella a la adquisición de los vehículos en referencia.

Como esta venta debe ser autorizada por ley, tengo el honor de someter a la consideración del Congreso Nacional, a pedido expreso del Alcalde indicado, según notas que acompaño a esta moción, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de La Calera para vender a la sociedad anónima "Fábrica de Cemento El Melón", un terreno de su propiedad, ubicado en dicha ciudad, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle

Maestranza; al Sur, con los Ferrocarriles del Estado; al Oriente, con los mismos Ferrocarriles del Estado, y al Poniente, con Fábrica de Cemento El Melón S. A., calle de por medio.

Artículo 2.º— El precio de venta será la cantidad de \$ 102.000.

Artículo 3.º— La Municipalidad de La Calera deberá invertir el producto de la venta, en la adquisición de vehículos motorizados, para la atención de los servicios municipales y el aseo de la ciudad.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 11 de Agosto de 1948.— **Carlos Alberto Martínez.**

Honorable Senado:

La Sociedad Nacional de Minería, institución que tengo el honor de presidir, se ha preocupado en diversas oportunidades de la situación tributaria que afecta a la industria minera, con el propósito de que se adopte medidas para reducir los impuestos que paga, y disminuir los costos de producción.

El Supremo Gobierno ha concordado, en varias oportunidades, con estos propósitos y desde 1945, pende del estudio del Congreso un Mensaje, inspirado en las ideas del señor Pedro Enrique Alfonso, que ocupaba en esa época la Cartera de Economía y Comercio, modificando y reduciendo diversos impuestos mineros.

Recientemente, la Sociedad Nacional de Minería se dirigió al señor Ministro de Economía y Comercio, para presentarle el pensamiento de los mineros en orden a declarar exenta a la mediana y pequeña minería de toda clase de impuestos y contribuciones y englobar estos impuestos y contribuciones en uno sólo, que podría ser del uno por ciento, a deducir de las liquidaciones de venta de los minerales para hacer más expedita su aplicación. En la misma comunicación, la Sociedad Nacional de Minería pidió al señor Ministro, que los impuestos refundidos por el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, con sus modificaciones posteriores, que sólo recientemente se están aplicando a los fletes de productos minerales y metalúrgicos, que se realizan en camiones, sean eliminados para evitar nuevos recargos en los costos de producción.

En la Convención Minera de Copiapó, a

la cual concurren personeros del Ejecutivo y de toda la mediana y pequeña minería, se aprobaron por unanimidad conclusiones del mismo orden de las ya señaladas, en el sentido de modificar la situación tributaria de la minería, para proteger una industria que constituye una fuente tan importante de las divisas, que el país requiere para su desarrollo económico.

Es de interés, también, exceptuar a la Caja de Crédito Minero, única institución de fomento de la industria minera existente en Chile, que tiene el carácter de semifiscal, de impuestos y contribuciones.

Por estas consideraciones, nos permitimos presentar a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley, sobre liberaciones y modificaciones de impuestos en favor de la industria minera.

"Artículo 1.º— Declárase exentos del pago de impuesto a la renta de cuarta categoría, de impuesto adicional a la renta, de impuesto extraordinario a la renta establecido en la ley N.º 7.160, publicada en el "Diario Oficial" el 21 de enero de 1942, de impuestos ordinarios y extraordinarios a la renta, provenientes de actividades propias de la industria minera y metalúrgica, de los impuestos determinados por las leyes N.ºs 3.852, publicada en el "Diario Oficial" de 1922, y 6.602, publicada en el "Diario Oficial" de 1.º de agosto de 1940, con sus modificaciones posteriores, de las contribuciones sobre los bienes raíces y, en general, de toda clase de impuestos y contribuciones, fiscales y municipales, presentes y futuras, a las personas naturales y jurídicas en relación con las actividades que ejercen, derivadas de la minería o de la metalurgia, y se hallen comprendidas en algunos de los casos indicados en la enumeración siguiente:

a) Productores de cobre, con una producción anual no superior a veinte mil toneladas de cobre fino;

b) Productores de oro, con una producción anual de no superior a mil kilos de oro fino;

c) Productores de azufre, con una producción anual no superior a veinte mil toneladas de azufre fino, y

d) Establecimientos en que se elabore minerales o substancias minerales, con un volumen de tratamiento que exceda de doscientas mil toneladas anuales.

Artículo 2.º— Para la determinación de

Las rentas afectadas al impuesto global complementario de las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo anterior, se deducirán las que el contribuyente obtenga de actividades propias de la industria minera o de la metalurgia.

Artículo 3.o— En sustitución de los impuestos y contribuciones, que, señalan en el artículo primero, las personas naturales o jurídicas a que el mismo artículo se refiere, pagarán un impuesto de uno por ciento, que se deducirá del valor neto de venta de los minerales al practicárseles las liquidaciones respectivas en la forma en que se determinará en el reglamento de esta ley.

Artículo 4.o— Los impuestos refundidos en el decreto del Ministerio de Hacienda N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943, con sus modificaciones posteriores, no se aplicarán a los fletes que se cobren por el transporte de los productos minerales o metalúrgicos, que se verifique en camiones.

Artículo 5.o— Declárase exenta del pago de toda clase de impuestos y contribuciones a la Caja de Crédito Minero.

Artículo 6.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Hernán Videla Lira**, Senador por Coquimbo y Atacama.

5.o— De una comunicación, de don **Eraldo Cortés Contreras**.— Representante de esta Corporación ante el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, con la que remite al Senado una copia del Convenio suscrito en Santiago, entre el mencionado Instituto y la "Sociedad Pesquera Chilena-Argentina Ltda.", relacionado con la disolución de dicha Sociedad.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 32.a, en 4 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 33.a, en 10 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

INCLUSION DE MEJOREROS DE LA CHACRA "LO ACEVEDO" EN BENEFICIO DE LA LEY N.o 7,863

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, figura un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se hacen extensivos los beneficios de la ley N.o 7,863, a los actuales mejoreros del lote N.o 3, de la chacra "Lo Acevedo".

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.o— Se declara que los actuales mejoreros del lote N.o 3 de la chacra "Lo Acevedo", que no están acogidos a las disposiciones de la ley N.o 7,863, de 23 de septiembre de 1944, pueden hacerlo dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la vigencia de la presente ley, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Habitar su propia mejora, y
- b) No ser propietario de otro bien raíz.

Artículo 2.o— El precio de venta será el que resulte de una nueva tasación, practicada al efecto por la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 3.o— Las operaciones autorizadas por esta ley deberán efectuarse por intermedio de la Caja de la Habitación. Los precios que resulten de las ventas quedarán en poder de esa institución, para que con ello proceda a urbanizar el sector comprendido por el lote N.o 3.

Artículo 4.o— Si efectuados los trabajos de urbanización quedare un saldo de dinero en poder de la Caja de la Habitación, ésta lo destinará a préstamos individuales a los dueños de los terrenos a que se refiere la presente ley, con el objeto que sean mejoradas e higienizadas las viviendas construidas por los ocupantes a quienes beneficia la presente ley, por intermedio de su Departamento Técnico.

Artículo 5.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Trabajo y Previsión Social ha emitido el siguiente informe, con la firma de los señores Senadores Rivera, Cerda y Lafertte:

"La ley N.o 7,863, de 23 de septiembre de 1944, autorizó al Presidente de la República para vender a las personas que en

esa fecha los ocupaban, los terrenos que comprenden el lote N.º 3, de la antigua chacra "Lo Acevedo", ubicada en la comuna de Quinta Normal.

Dichos terrenos habían sido adquiridos, por decreto N.º 4,796, de 30 de noviembre de 1938, del Ministerio del Interior, con el objeto de construir en ellos una población para el personal de tropa de Carabineros, pero después se estableció que no reunían las condiciones mínimas exigibles para tal finalidad. Por esta razón se dictó la indicada ley que puso esos terrenos a disposición del Ministerio de Tierras y Colonización y ordenó venderlos a sus ocupantes por intermedio de la Caja de la Habitación Popular o de otras instituciones de previsión.

Con posterioridad a la dictación de dicha ley se arrendó el resto de los terrenos del lote No 3, a diferentes personas de escasos recursos, que los solicitaron para construir mejoras y vivir con sus familias. Estos nuevos mejoreros no gozan de los beneficios concedidos por la ley 7,863 y se encuentran así en situación desmedrada con respecto de aquellos que fueron por ella favorecidos.

A remediar esta situación tiende un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y acerca del cual tiene el honor de informaros vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Este proyecto que consta de cinco artículos ha tenido su origen en una moción del Honorable Diputado señor Ramiro Sepúlveda y modificado por la Comisión respectiva de esa Honorable Corporación, a petición de la Caja de la Habitación Popular.

La referida institución manifestó que, a fin de que existiera uniformidad entre las construcciones de una población que ella edifica en el área de la chacra "Lo Acevedo" y las viviendas de los mejoreros a quienes beneficiará este proyecto de ley, sería conveniente que se le autorizase para retener lo que produjese la venta de los terrenos y urbanizar con ese dinero el sector comprendido en el lote N.º 3. En caso de resultar algún saldo, sería éste destinado a mejorar e higienizar, por intermedio de su Departamento Técnico, las viviendas de los mejoreros.

Esta petición fué acogida y en el proyecto han sido consultadas las disposiciones pertinentes y que fueron propuestas por la misma institución.

El proyecto, en su artículo 1.º, propone declarar que los actuales mejoreros de lote N.º 3 de la indicada Chacra, que no están acogidos a los beneficios de la citada ley N.º 7,863, podrán hacerlo dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de esta nueva ley, siempre que habiten en sus propias mejoras y no sean propietarios de otro bien raíz.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º contienen las ideas propuestas por la Caja de la Habitación Popular. Así, en el artículo 2.º, se establece que el precio de venta será el que resulte de una nueva tasación que practicará la Dirección General de Impuestos Internos; en el 3.º, que las operaciones que autoriza esta ley deberán efectuarse por su intermedio y que los precios que resulten de esas ventas quedarán en su poder para la finalidad ya expresada; y en el 4.º, se determina que los saldos de dineros resultantes se destinarán a préstamos que se concederán a los dueños de los terrenos adquiridos por esta ley, para mejorar e higienizar sus viviendas.

El artículo 5.º establece la vigencia de esta ley desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Con estos antecedentes y como se trata de una iniciativa destinada a equiparar la situación de los actuales mejoreros de esos terrenos con la que gozan los anteriores ocupantes, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene el honor de proponer que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado, para entrar a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron aprobados, sucesivamente, los 5 artículos del proyecto.

CARRERAS DE CABALLOS A BENEFICIO DEL COMITE PRO INFANCIA DESVALIDA DE CHILE Y EUROPA, EN EL CLUB HIPICO DE CONCEPCION

El señor **Secretario**.— A continuación,

corresponde discutir el proyecto, que en la sesión de ayer se acordó eximir del trámite de Comisión, por el cual se autoriza al Club Hípico de Concepción para destinar el producto de las carreras ordinarias, que deben celebrarse en la reunión del domingo 5 de septiembre de 1948, a beneficio del Comité en pro de la Infancia Desvalida de Chile y Europa, que funciona en dicha ciudad.

El proyecto dice así:

Artículo 1.º— Autorízase al Club Hípico de Concepción para destinar el producto de las carreras ordinarias que deben celebrarse en la reunión del domingo 5 de septiembre de 1948, a beneficio del Comité en pro de la Infancia Desvalida de Chile y Europa, que funciona en dicha ciudad.

Artículo 2.º— Suspéndese, para el solo efecto señalado en el artículo anterior, la aplicación de las disposiciones del decreto N.º 3.541, publicado en el "Diario Oficial" de 3 de septiembre de 1945, que fijó el texto refundido de la ley N.º 5.055 y sus modificaciones, en cuanto ordenan distribuir la comisión o impuesto sobre apuestas mutuas que cobran los hipódromos entre diversas instituciones. Para las carreras a que se refiere ésta ley quedarán vigentes solamente los descuentos establecidos en las letras b) y d) del artículo 2.º del citado decreto N.º 3.541".

Artículo 3.º— El Club Hípico de Concepción entregará los fondos que obtenga de las carreras a que se refiere el artículo 1.º, a la Intendencia de Concepción, la que se encargará de cumplir con los fines que señala esta ley.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Lafertte**.— ¿Hay informe de Comisión?

El señor **Secretario**.— Hay un informe, Honorable Senador, que no alcanzó a ser firmado por los señores miembros de la Comisión. En todo caso, este proyecto fué eximido del trámite de Comisión.

El señor **Lafertte**.— Podríamos conocer, por lo menos, el texto del proyecto de informe.

El señor **Secretario**.— El texto es el siguiente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que auto-

riza al Club Hípico de Concepción para destinar el producto de las carreras ordinarias que deben celebrarse en la reunión del domingo 5 de septiembre de 1948, al Comité en pro de la Infancia Desvalida de Chile y Europa, que funciona en la ciudad de Concepción.

El proyecto en estudio no implica celebración de carreras extraordinarias y los fondos que se recauden serán destinados, como se ha dicho, al Comité de Beneficencia cuyas finalidades de orden social y humanitario son conocidas de los señores Senadores.

Esta iniciativa de ley cuenta, además, con la aceptación del hipódromo penquista. Sin embargo, es necesaria la dictación de una ley para destinar a un fin especial fondos que tienen una distribución determinada, establecida en el decreto supremo N.º 3.545, de 3 de septiembre de 1945, que fijó el texto definitivo de las disposiciones legales sobre esta materia.

Vuestra Comisión de Hacienda, por estas consideraciones, tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si le parece a la Sala, entraremos a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron, sucesivamente, aprobados los cuatro artículos del proyecto.

DESTINACION A LAS COOPERATIVAS VITIVINICOLAS DEL EXCEDENTE DEL IMPUESTO ESTABLECIDO PARA SERVIR EL EMPRESTITO AUTORIZADO POR LA LEY 8,093

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se destina a las Cooperativas Vitivinícolas del País, el excedente del impuesto que la ley 8.093 estableció para servir un empréstito en favor de dichas Cooperativas.

El proyecto dice:

"Artículo único.— El excedente del producto del impuesto establecido en el artículo 1.º de la ley N.º 8,093, de 14 de marzo de 1945, después de atender al ser-

vicio de los empréstitos pendientes, será puesto por la Caja Autónoma de Amortización a disposición del Instituto de Economía Agrícola, el cual de acuerdo con el Comité Consultivo de Cooperativas Vitivinícolas, creado por decreto supremo N.º 352, de 9 de abril de 1945, procederá a distribuirlo entre las Cooperativas Vitivinícolas del País.

Redúcese la autorización para contratar empréstitos conferida por la citada ley, a las sumas colocadas a la fecha de publicación de la presente.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, en su informe, dice lo siguiente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se destina a las Cooperativas Vitivinícolas el excedente del impuesto que la ley 8,093 estableció para servir un empréstito en favor de dichas cooperativas.

La Ley de Alcoholes en vigencia autorizó a las cooperativas vitivinícolas para contratar un empréstito hasta por la cantidad de \$ 20.000.000, y cuyo financiamiento se atiende con un impuesto adicional de un centavo por litro de vino, descontada la cuota de excedente que deben pagar las viñas plantadas con anterioridad a la vigencia de la ley.

Posteriormente, en virtud de lo dispuesto en la ley 8,093, se elevó la autorización para contratar empréstito a las cooperativas a la cantidad de \$ 70.000.000, y mantuvo vigente el mismo impuesto consultado anteriormente.

Sin embargo, el empréstito por \$ 70.000.000 no se colocó en el mercado, sino por una cantidad mínima de cinco millones de pesos.

Ha resultado, pues, en la práctica que las cantidades consultadas para servir los empréstitos arrojan todos los años un pequeño excedente que no tiene destino, y que el proyecto en informe propone entregar a las cooperativas vitivinícolas y que alcanza en total a \$ 4.000.000.

Vuestra Comisión estima altamente provechoso destinar a estas cooperativas una cantidad de dinero que, aunque pequeña, contribuirá a los propósitos de fomento de nuestra producción.

Por estas consideraciones, os recomienda

su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1948".

Firman los señores Amunátegui, Poklepovic y Aldunate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Correa**.— La Comisión de Hacienda expresa en su informe que la ley 8,093 autorizó al Presidente de la República para contratar un empréstito destinado al fomento de las cooperativas vitivinícolas del País y que, para servir este empréstito, se creó un impuesto adicional de un centavo por litro de vino.

Ahora bien, del servicio de este empréstito ha quedado cada año un pequeño excedente que ha alcanzado últimamente a la suma de cuatro millones de pesos, suma que la Comisión propone destinar a las mismas cooperativas vitivinícolas, sin perjuicio de seguir beneficiándolas con el impuesto que por la ley 8,093 se creó expresamente para su formación y estímulo.

En consecuencia, ruego al Senado presunte su aprobación a este proyecto con una sólo modificación, que consiste en agregar la palabra "anualmente" en el artículo 1.º, en la siguiente forma:

"El excedente del producto del impuesto establecido en el artículo 1.º de la ley 8,093, de 14 de marzo de 1945, después de atender el servicio de los empréstitos pendientes, será puesto, **anualmente**, por la Caja de Amortización, etc."

Es indispensable indicar que será "anualmente", para evitar que todos los años se tenga que legislar sobre la misma materia.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto con la indicación del Honorable señor Correa.

Aprobado.

ABASTECIMIENTO DE CARNE PARA LA POBLACION DE MAGALLANES

El señor **Alfende**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía hacer indicación para que el Honorable Senado acuerde tratar la pró-

xima semana, con informe de Comisión o sin él, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados destinado a abastecer de carne a la provincia de Magallanes.

Este proyecto se encuentra hace más de un año en la Comisión de Agricultura de esta Corporación, a la que asistió el año pasado, en la legislatura ordinaria, el Intendente de esa provincia.

Como estoy inscrito para usar de la palabra en la hora de Incidentes, tratar en ella, si tengo tiempo, de dar a conocer algunos antecedentes sobre esta materia y, por ahora, solicito del señor Presidente que recabe el acuerdo del Honorable Senado para que este asunto sea colocado en la tabla de Fácil Despacho de la próxima semana, con el fin de que se trate con informe de Comisión o sin él. Hace más de un año que esta moción está pendiente en la Comisión de Agricultura y, mientras tanto, la población de Magallanes reclama un pronto pronunciamiento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Rogaría al señor Senador que se sirviera renovar su petición en la hora de Incidentes, en conformidad al Reglamento.

FACILIDADES PARA EJECUCION DE OBRAS DE ALCANTARILLADO DOMICILIARIO.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor **Secretario**.—En el Orden del Día figura, en primer lugar, un oficio de la Honorable Cámara de Diputados que es del tenor siguiente:

“Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, por el cual se modifica la ley N.º 6.325, de 5 de enero de 1939, que concede facilidades para la ejecución de obras de alcantarillado domiciliario, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Las observaciones de S. E. el Presidente de la República a este proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, importarían, a juicio de la Comisión de Gobierno de la Honorable Cámara de Diputados, la introducción de ideas nuevas no contenidas en el proyecto despachado por el Congreso y, en esta virtud, esa Comisión recomendó a la Cámara el rechazo de las observaciones y la insistencia en el proyecto. La Cámara acogió esta recomendación:

Rechazó las observaciones e insistió en el proyecto primitivo despachado por el Congreso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Debo hacer presente al Senado que este proyecto fué vetado por el ex Presidente señor Ríos. Parece que estos papeles se habían extraviado...

El señor **Maza**.— ¿Aquí no hay informe, entonces?

El señor **Aldunate**.— Y los boletines correspondientes tampoco están aquí...

Solicito que este proyecto se envíe a Comisión, porque es tan antiguo que no lo conocemos bien.

El señor **Maza**.— Debe pasar a la Comisión de Legislación y Justicia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, así se hará.

Acordado.

CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA EN PANGUILEMU.— MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EDUCACION PUBLICA

El señor **Secretario**.— A continuación, figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica una glosa del presupuesto del Ministerio de Educación Pública, para los efectos de dar lugar a la construcción de una escuela en Panguilemu.

El proyecto es el siguiente:

“**Artículo 1.º**.— Reemplázase la glosa “1) Para la construcción de una escuela en terrenos donados por los vecinos en Panguilemu, comuna de Ninhue del departamento de Itata, \$ 120.000”, que figura en el ítem 07|02|11|a), correspondiente al Ministerio de Educación Pública, del Presupuesto de 1948, por la siguiente:

“1) Para la construcción de una escuela en terrenos donados por los vecinos de Panguilemu, comuna de San Nicolás, del departamento de San Carlos, \$ 120.000”.

“**Artículo 2.º**.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de la Comisión dice:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros favorablemente el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la glosa 07|02|11-a-1) del Presupuesto del presente año del Ministerio de Educación Pública, con el solo objeto de salvar un error de cita.

Dice el citado ítem de Presupuesto: "1) para la construcción de una escuela en terrenos donados por los vecinos en Panguilemu, comuna de Ninhue del Departamento de Itata, \$ 120.000".

Los terrenos donados están situados en un camino que sirve de límite a las comunas de Ninhue del Departamento de Itata y de San Nicolás, del Departamento de San Carlos, de tal manera que un lado del camino queda en una de las comunas y el otro en la segunda.

Ahora bien, la glosa del Presupuesto del Ministerio de Educación es errónea, porque los terrenos están ubicados precisamente en la comuna de San Nicolás, circunstancia que ha impedido disponer hasta ahora de los fondos destinados a construir una escuela de tan imprescindible necesidad para la localidad.

El proyecto en informe, como se ha dicho, subsana sólo este error de cita, y es por esta razón que vuestra Comisión os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 27 de julio de 1948".

Firman los señores Amunátegui, Aldunate, Opitz, Poklepovic y Domínguez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

DEROGACION DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

El señor **Secretario**.— A continuación figura un proyecto, iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la ley N.º 6.123, orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

Este proyecto ha sido considerado por la Comisión de Hacienda, la que, con las firmas de los señores Amunátegui, Poklepovic y Aldunate, recomienda la aprobación de este asunto con el agregado del artículo 3.º nuevo que consta en el boletín impreso en poder de Sus Señorías.

El señor **Lafertte**.— Pido que se lea el informe y la cita que hace el artículo nuevo propuesto por la Comisión. Veamos a qué se refiere.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Hacienda dice:

"Honorable Senador:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente la República, de fecha 8 de septiembre de 1942, sobre derogación del artículo 57, de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

En sesión de 19 de junio ppdo., tuvisteis a bien eximir el proyecto del trámite de Comisión, y aprobar los dos primeros artículos en los siguientes términos:

"Artículo 1.º.— Derógase el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo texto refundido se contiene en el D. S. N.º 3.815, de 18 de noviembre de 1941.

Artículo 2.º.— La derogación dispuesta en el artículo anterior no afectará los derechos adquiridos por los empleados de la Caja de Crédito Hipotecario que estén actualmente en servicio o que lo hubieren estado durante la vigencia del mencionado artículo 57, siempre que hayan ingresado al servicio de la institución, con anterioridad al 31 de diciembre de 1947".

Con motivo de una indicación formulada por el Honorable Senador señor Opitz, para agregar a continuación del artículo 2.º, y antes del de vigencia de la ley, una nueva disposición tendiente a establecer determinados requisitos para que a los actuales funcionarios de la institución pudieran en el futuro computárseles años de servicios servidos en otras reparticiones, se acordó enviar el proyecto nuevamente a vuestra Comisión de Hacienda.

El mencionado artículo 57 de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, dispone que los empleados de la institución tendrán derecho a que se les compute, para los efectos de determinar sus pensiones de retiro, indemnización o cualesquiera otros beneficios de previsión, el tiempo servido en la Administración Pública o instituciones semifiscales o municipales, que no exceda de diez años, siempre que esos servicios no hayan sido paralelos entre sí o simultáneos a los prestados en la Caja.

La ampliación de las funciones intrínsecas de la Caja y las grandes labores que

leyes especiales le habían encomendado, especialmente las leyes 6.334, que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y 6.640, modificatoria de la anterior, la obligaron a solicitar los servicios de personas con conocimientos técnicos muy especiales, que debieron abandonar los cargos que antes desempeñaban, para ingresar a la planta de la Caja, perdiendo los derechos que tenían de previsión social. Fué, pues, en aquel entonces de justicia establecer una disposición como la que se comenta, a fin de reconocerles los años servidos en la Administración Pública o instituciones semifiscales o municipales. De otra manera no les hubiera sido remunerativo a este personal técnico ingresar a la Caja.

Hoy día, sin embargo, un privilegio de esta naturaleza no se justifica y, a juicio del Ejecutivo y, de vuestra Comisión, mantenerlo significaría establecer un régimen de excepción contrario a toda buena práctica administrativa.

No obstante, la derogación lisa y llana del artículo 57 no es posible, porque él otorga un beneficio que constituye un derecho adquirido para el actual empleado de la Caja y sería manifiestamente impropio privarlo de un derecho incorporado entre las cláusulas de su contrato de trabajo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión concuerda con la redacción que disteis al artículo 2.º, que, después de derogar la citada disposición, salvaguarda los derechos adquiridos de los empleados que estén en actual servicio.

El hecho de que a la derogación se le dé efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1947 obedece a razones conocidas de los señores Senadores. La única persona que ha ingresado al servicio de la Caja Hipotecaria con posterioridad al 31 de diciembre de 1947, es el actual Fiscal de la Institución, que, conforme a lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, desea quedar excluido del beneficio que le otorga el artículo 57.

En consecuencia, el efecto retroactivo del proyecto no lesiona el derecho de ningún empleado.

Vuestra Comisión os propone agregar un artículo nuevo a fin de regularizar la situación de los empleados que ingresen a la Caja de Crédito Hipotecario con posterioridad al 1.º de enero de 1948 en lo que se refiere al reconocimiento de años servidos,

y someterlos al sistema general de otras instituciones de análoga naturaleza jurídica.

Al efecto, se os recomienda hacer extensivo al personal de la Caja de Crédito Hipotecario el artículo 9.º transitorio de la ley N.º 8.569, que reconoce a los empleados que se encuentren al servicio de los bancos, y que hayan prestado servicios bancarios en el País durante 22 años, a lo menos, los años servidos en otras actividades en el país, hasta un máximo de 11 años.

En mérito de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del siguiente artículo nuevo, a continuación del artículo 2.º:

“Artículo 3.º— Para los efectos del reconocimiento de años de servicio, el personal de la Caja de Crédito Hipotecario que hubiere ingresado a dicha institución con posterioridad al 1.º de enero de 1948, se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.º transitorio de la ley N.º 8.569, de 17 de septiembre de 1946”.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1948”.

Firman este informe los señores Amunátegui, Pokieповic y Aldunate.

El señor Lafertte.— ¿Qué dice la última disposición citada?

El señor Secretario.— La disposición referida dice: “A los empleados que se encuentren al servicio de los bancos a la fecha de la promulgación de la presente ley, y que hayan prestado servicios bancarios en el País durante veintidós años, a lo menos, se les computará, para los efectos de la jubilación, los años que hayan servido como empleados en otras actividades en el País hasta un máximo de once años.”

El beneficio anterior será financiado por el propio interesado, integrando el capital constitutivo correspondiente o reconociendo la deuda o el servicio respectivo en la Caja Bancaria de Pensiones.

El reconocimiento de tiempo conforme a este artículo, será calificado por el Directorio de la Caja”.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En discusión el proyecto conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión. Ofrezco la palabra.

El señor Opitz.— Señor Presidente, cuando se discutió este proyecto en sesión anterior, yo me tomé la libertad de llamar la atención del Honorable Senado al hecho de que, con la derogación del artículo

57 citado en el informe, a los nuevos empleados de la Caja de Crédito Hipotecario se los iba a dejar sin ningún régimen de provisión, lo que es contrario a todas las teorías modernas sobre la materia, las cuales prescriben que todo individuo que preste un servicio debe estar acogido a un sistema de provisión; y el proyecto, en la forma en que estaba, contrariaba abiertamente este propósito.

Además, este proyecto, en la forma en que venía redactado, tenía como único propósito el legislar contra determinado funcionario de la Institución, lo que a mí no me parecía muy serio ni digno de esta Alta Corporación.

Este problema se discutió en la Comisión de Hacienda, donde se pensó en dar efecto retroactivo a la disposición derogatoria del artículo 57, a contar desde el año 1941; pero se vió que en esta forma se privaba de un derecho a los empleados en actual servicio, derecho que ya tenían adquirido en virtud de la ley y que estaba incorporado a sus respectivos contratos, cosa que tampoco parecía aceptable.

En el proyecto que viene redactado por la Comisión, se acepta dar vigor a las nuevas disposiciones a partir del 1.º de enero del año en curso, lo cual significa que se persiste en legislar exclusivamente en contra de un funcionario. La primera parte, o sea, aquella que deroga el artículo 57 para los nuevos funcionarios de la Caja, se ha substituído por un artículo nuevo que les confiere los derechos que actualmente tienen los empleados bancarios, lo cual significa, en otros términos, dejar las cosas prácticamente como están y reducir la finalidad del proyecto solamente a excluir al actual Fiscal de la Caja Hipotecaria de todos los beneficios de la ley.

Esto, señor Presidente, es una monstruosidad. Aquellos empleados de la Caja Hipotecaria que formularon quejas sobre esta materia, cuando vieron que a ellos se les aplicaría el mismo cartabón que se proponía para el Fiscal, protestaron enérgicamente y en todos los tonos, por la adopción de esta medida en contra de ellos, lo que evidencia la arbitrariedad de su queja, puesto que consideraban muy legítimo excluir a determinado funcionario, pero no a ellos. Y esto resulta completamente inaceptable, injusto y paradójico respecto del Fiscal, que es contra quien se va a legislar ahora en este proyecto.

Es verdad que él ha pedido se dicte esta

ley en atención a la enorme alharaca que hicieron los propios empleados, en primer término, y algunos Parlamentarios, como también cierta prensa. Se llegó a decir que el Fiscal estaba en condiciones de jubilar con una renta de un millón de pesos en el momento en que quisiera, especie que es enteramente falsa, porque el Fiscal, actualmente, acumulando todos los años de servicios que ha prestado al Estado, no alcanza a jubilar sino con 108 mil pesos, que es el máximo de lo que puede obtener como jubilación. Así que toda la alharaca, toda la gritería que se formó alrededor del actual Fiscal de la Institución no tiene ninguna consistencia y es simplemente una arbitrariedad, de la cual se hace arma de oposición al Gobierno, con propósitos que no quiero calificar.

Ahora bien, señor Presidente; de acuerdo con el propósito que yo tuve al formular la indicación en el sentido de que se respetaran los derechos ya adquiridos de los empleados en actual servicio, sostengo que esto también rige para el Fiscal, porque sus derechos fueron adquiridos en virtud de la ley en vigencia y quedaron incorporados al contrato que la Caja de Crédito Hipotecario firmó con él.

Los empleados sostienen, con mucha razón, que la ley derogatoria no puede quitarles sus derechos. Evidentemente, no se puede cometer esta injusticia; pero tampoco se puede cometer con el Fiscal, porque significaría aplicarle una pauta distinta de la que rige para los demás.

Por eso, yo creo que un Cuerpo tan respetable como el Senado de la República no puede aceptar este proyecto, por lo menos en lo que respecta a la fecha fijada a la retroactividad de la derogación: 1.º de enero de este año, o 31 de diciembre del que acaba de terminar.

Además, quiero dejar establecido que, si bien es cierto que el Gobierno tiene interés en legislar en este sentido, y aunque la propia persona afectada pide que se la excluya de estos derechos, esta ley no puede privarla de ellos, porque fueron legítimamente adquiridos, y la Ley de Efecto Retroactivo lo veda en forma expresa. No se puede dictar una ley en los términos en que viene el proyecto.

Digo estas palabras sólo para precisar los hechos tal como son y para dejar establecido que acepto el proyecto de ley con la reforma introducida por la Comisión de Hacienda, en cuanto respeta los derechos ya adquiridos por los actuales funcionarios de

la Institución y somete a los nuevos empleados al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones; pero respecto del actual Fiscal, creo que el Senado no puede legislar en este sentido.

En consecuencia, me atrevo a proponer que, en el artículo referente a la vigencia de la ley derogatoria, no se establezca la fecha 31 de diciembre de 1947, sino la de promulgación de la nueva ley que se dicte.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Como ya están aprobados los dos primeros artículos del proyecto de ley, se necesitaría la unanimidad para reabrir el debate.

El señor **Opitz**. — Sólo se trata de modificar el artículo relativo a la vigencia de la ley.

El señor **Aldunate**. — Sin embargo, en el artículo 2.º, ya aprobado, se establece que esta ley regirá para los empleados que hubieren ingresado al servicio con anterioridad al 31 de diciembre de 1947.

El señor **Opitz**. — Eso es una injusticia que no se puede cometer.

El señor **Aldunate**. — Pero esa disposición ya está aprobada.

El señor **Opitz**. — Esa es una monstruosidad, un concepto antijurídico indigno de la respetabilidad de este Alto Cuerpo legislativo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Formula indicación Su Señoría para reabrir el debate?

El señor **Opitz**. — Sí, señor Presidente. Formulo indicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Senado ha oído la indicación del Honorable señor Opitz, la cual, según el Reglamento, debe votarse en la próxima sesión.

El señor **Ocampo**. — ¿No podría enviarse este asunto a Comisión nuevamente, y esperar su dictamen?

El señor **Opitz**. — Esto se puede resolver de inmediato.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No se puede hacer lo que insinúa el Honorable señor Ocampo. El Reglamento es terminante al establecer que las indicaciones sobre reapertura de debate se votarán en la sesión siguiente a aquella en que hubieren sido formuladas.

El señor **Durán**. — Es decir, en la sesión ordinaria que siga a ésta.

El señor **Allende**. — Esta indicación debe votarse el martes próximo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se necesita unanimidad para aprobar es-

ta indicación. Queda ésta pendiente para la próxima sesión.

El señor **Aldunate**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que las indicaciones de esta naturaleza que se formulan durante la discusión del proyecto de ley pueden votarse de inmediato.

El señor **Opitz**. — No hay ningún inconveniente para que se vote de inmediato.

El señor **Lafertte**. — El Reglamento dispone otra cosa, señor Senador. La indicación de Su Señoría debe votarse el martes próximo.

El señor **Maza**. — Señor Presidente, acaba de pedirse la reapertura del debate sobre el artículo 2.º, ya aprobado en una sesión muy anterior, petición que debe quedar para la próxima sesión, a fin de ver si hay unanimidad. El objeto de esta disposición reglamentaria es permitir que todos los señores Senadores tengan conocimiento de que se ha hecho petición en el sentido de rever determinada materia. En consecuencia, a mi juicio ha hecho bien el señor Presidente al dejar esta consulta sobre reapertura del debate para la sesión próxima. Pero no veo por qué no podríamos tratar el artículo nuevo propuesto por la Comisión, y dejar pendiente sólo la reapertura del debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Eso es lo que propongo.

El señor **Lafertte**. — Propongo dejar pendiente todo, incluso el artículo 3.º, para la sesión próxima.

El señor **Maza**. — No puede formularse esta petición. Estamos tratando de este proyecto, y el señor Presidente puede poner en votación el artículo, a menos que un Senador quiera pedir que se aplace su discusión o que vuelva a Comisión.

El señor **Lafertte**. — Digo que si el artículo 2.º es cambiado, el 3.º no tendría ya razón de ser.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Se refieren a cosas muy distintas. El artículo 3.º legisla sobre la computación de los años servidos a otras instituciones con anterioridad a la fecha que se indica. Se trata de algo muy justo.

El señor **Lafertte**. — Si es así, retiro mi indicación.

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º, propuesto por la Comisión:

“Para los efectos del reconocimiento de años de servicio, el personal de la Caja de Crédito Hipotecario que hubiere ingresado

a dicha institución con posterioridad al 1.º de enero de 1948, se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.º transitorio de la ley N.º 8.569, de 17 de septiembre de 1946".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— Quiero hacer una indicación para modificar solamente la redacción del artículo. Dice éste: "... que hubiere ingresado a dicha institución con posterioridad al 1.º de enero de 1948...". De manera que esta disposición no regirá para los empleados que ingresen a la institución después de esa fecha, de aquí para adelante. Según entiendo, se desea que todos los empleados que ingresen con posterioridad al 1.º de enero se puedan acoger a esta disposición.

El señor **Aldunate**.— Es que los nuevos empleados van a tener ya incorporados en sus contratos los beneficios del artículo 57.

El señor **Maza**.— Veo que no he tenido la suerte de darme a entender. Digo que el artículo 3.º se refiere a los empleados que hubieren ingresado a la Institución con posterioridad al 1.º de enero de 1948. No ha ingresado nadie más que el Fiscal. Los que puedan ingresar de ahora en adelante ¿se van a regir también por esta disposición?

El señor **Opitz**.— Por eso propongo que rija la ley desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza**.— Me estoy refiriendo a otra cosa; estoy hablando de la redacción del artículo. En la forma en que está redactado, los empleados que entren de aquí para adelante, es decir, con posterioridad a la promulgación de la ley, no se regirán por esta disposición.

El señor **Aldunate**.— Para esos empleados, en los artículos anteriores, se estatuye un régimen especial.

El señor **Maza**.— Imaginémonos que esta ley se promulga el 15 de agosto, y que don Pedro Sánchez entra a la Caja de Crédito Hipotecario el 30 de septiembre, o sea, después de la promulgación de la ley y también después del 1.º de enero de 1948. ¿Regirán para don Pedro Sánchez las disposiciones del artículo 3.º?

El señor **Aldunate**.— La situación de ese empleado es la siguiente: no rige para él el artículo 57, porque ha quedado derogado, y su situación, en cuanto a jubilación, deberá arreglarse a las disposiciones de la ley N.º 8.569.

El señor **Maza**.— Entonces yo tengo razón, y está mal redactado este artículo.

A continuación de "hubiere ingresado", habría que agregar "o ingresare".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Podría decirse: "que hubiere ingresado y el que ingrese en adelante".

El señor **Amunátegui**.— Puede suprimirse la palabra "hubiere".

El señor **Durán**.— Debe decirse, simplemente: "que ingrese".

El señor **Walker**.— Sería mejor: "que haya ingresado o ingrese".

El señor **Alessandri** (don Fernando).— La mejor fórmula es: "... que haya ingresado o ingrese".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Si le parece al Senado, se aprobaría el artículo, reemplazando la frase "que hubiere ingresado", por la siguiente: "que haya ingresado o ingrese...".

Acordado.

En discusión el artículo 3.º, que ha pasado a ser 4.º y que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda pendiente para la próxima sesión la indicación del Honorable señor Opitz, para reabrir debate sobre el artículo 2.º.

PROYECTOS AL ARCHIVO

El señor **Secretario**.— "Honorable Senado: Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de recomendaros el archivo de los siguientes proyectos de ley, que han perdido su oportunidad:

Mensaje de fecha 6 de diciembre de 1933, sobre construcción y explotación de Refinerías de Petróleo. Con posterioridad a la iniciativa de la ley en estudio, se creó la Corporación de Fomento de la Producción, que tiene a su cargo todo lo referente al petróleo.

Mensaje de fecha 17 de agosto de 1937, sobre creación del Consejo Nacional de Energía. Por razón análoga a la anterior, este proyecto también ha perdido su oportunidad".

Firman este informe los Honorables señores Videla, Aldunate, Poklepovic y Guevara.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el informe de la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Corresponde pronunciarse, en seguida, sobre un informe de la Comisión de Minería y Fomento Industrial que dice como sigue:

“Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de recomendaros enviéis al archivo las siguientes Mocións, que han perdido su oportunidad:

De los Honorables señores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre explotación, elaboración y venta de petróleo,

De los señores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre protección a las industrias derivadas de la lana.

Del señor Concha, don Aquiles, de 26 de marzo de 1937, sobre supresión del inciso 2.º, de la letra f), del artículo 5.º de la Ley sobre Propiedad Industrial;

De señor Concha, don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, sobre modificación de la ley 4,617.

Del señor Concha, don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, sobre venta de minerales de oro a la Caja de Crédito Minero.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 1948”.

Firman los señores Videla, Aldunate, Poplepovic y Guevara.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión esta proposición de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada esta proposición de la Comisión.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse, a continuación, de un informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, el que, con la firma de los señores Errázuriz, don Ladislao, Cerda y Bórquez, dice así:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de proponeros enviar al archivo los siguientes Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que han perdido su oportunidad.

Mensaje de fecha 3 de diciembre de 1928, sobre reglamentación del transporte de pasajeros fuera de los límites urbanos de las ciudades. La Dirección General de Transportes y Tránsito Público, creada con posterioridad al envío de esta iniciativa de ley, tiene precisamente el control del trans-

porte de pasajeros fuera de los límites urbanos de las ciudades.

Mensaje de fecha 25 de marzo de 1941, sobre rebaja de pasajes a los empleados y obreros ferroviarios del país. El personal ferroviario, en virtud de lo dispuesto en leyes posteriores, goza de los beneficios a que se refiere esta iniciativa.

Sala de la Comisión, a 1.º de agosto de 1948”.

En discusión este informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobado el informe.

Aprobado.

REGISTRO NACIONAL DE VIAJANTES

El señor **Secretario**.—Figura a continuación un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Registro Nacional de Viajantes.

El señor **Aldunate**.— Por tratarse de un proyecto largo, de tanta importancia y que ha sido modificado considerablemente por la Comisión, pido que su discusión la aplacemos hasta la próxima semana, con el fin de que tengamos tiempo para imponernos detenidamente del informe de la Comisión.

El señor **Lafertte**.— La indicación del Honorable señor Aldunate podría aceptarse en la inteligencia de que la discusión de este proyecto se postergará sólo hasta la próxima semana. De lo contrario, su despacho se retardaría demasiado, y se trata de una aspiración muy sentida por muchos empleados, que desean que se ponga fin a la situación en que han vivido ya muchos años.

El señor **Grove**.— Podría quedar en el primer lugar de la tabla.

El señor **Lafertte**.— Este proyecto podría constituir el primer punto del Orden del Día de la próxima semana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Quedará en el primer lugar de la tabla de la próxima semana.

El señor **Grove**.—¿Para la sesión del martes?

El señor **Opitz**.— Señor Presidente, yo fui uno de los autores de este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, y, en forma accidental, formé parte de la Comisión de Trabajo, precisamente, para intervenir en su despacho en esta rama del Congreso.

Tengo interés en intervenir en el debate acerca de esta materia; pero, desgraciadamente, la semana próxima tendré que ausentarse al norte del País, para acompañar a S. E. el Presidente de la República en la jira que realizará.

Por estas razones, pido al Honorable Senado que este proyecto lo discutamos en general en esta sesión, y que dejemos pendiente la discusión particular, con el fin de que lo señores Senadores tengan oportunidad de estudiar la materia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Honorable Senado ha oído la petición del señor Senador para discutir ahora el proyecto en general, y dejar pendiente la discusión particular para cuando vuelva el señor Senador.

El señor **Grove**.— Para el martes próximo.

El señor **Lafertte**.— ¿Por qué el Honorable señor Opitz no formula ahora sus observaciones de carácter general, si no va a estar presente la próxima semana?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Por eso, se va a discutir en esta sesión, en general, señor Senador.

Además, debo manifestar al Honorable Senado que recibí una petición, que desgraciadamente no traje, relativa a este proyecto y enviada por los comerciantes y vendedores.

El señor **Grove**.— Podríamos discutirlo en general, ahora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Considero que sería conveniente que dejáramos la discusión general y particular de este proyecto para cuando vuelva el Honorable señor Opitz.

El señor **Grove**.— ¡Es que ya tiene tanto tiempo! ¿Para qué retardarlo más?

Es una aspiración muy sentida por todo este personal, la de que se despache el proyecto. Hay un verdadero clamor de parte de los interesados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Pediría que se aplazara la discusión de este proyecto hasta la semana subsiguiente. Se me ha hecho una petición por parte de esta gente, y, en mi calidad de Presidente del Senado, tengo que darla a conocer. Desgraciadamente, no traje la presentación, porque no había que en esta sesión se trataría este asunto.

El señor **Grove**.— Entonces, dejemos pendiente sólo la discusión particular.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No, pues, señor Senador...

El señor **Grove**.— Dejémoslo en el primer lugar de la tabla.

El señor **Opitz**.— Pero en la próxima semana se va a tratar el veto del Presidente de la República al proyecto sobre Defensa del Régimen Democrático, y, desgraciadamente, temo que este proyecto se vaya a ir postergando.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Hago indicación para que lo tratemos en la semana subsiguiente.

El señor **Grove**.— Pero que quede para la sesión del martes de esa semana y en el primer lugar de la tabla, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Va muy ligero el trabajo del Senado. Comprendo el pensamiento de Sus Señorías, pero quiero, también, tener una deferencia con el Honorable Senador por Tarapacá y Antofagasta...

El señor **Opitz**.— Muchas gracias...

El señor **Grove**.— Pero que lo tratemos en la sesión del martes, en primer lugar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Qué inconveniente hay, señor Senador? ¿No confía en mí? Nunca he faltado a Su Señoría y, por lo demás, tengo la obligación de dar cuenta de la comunicación a que me he referido, que me la han enviado en mi carácter de Presidente del Senado.

Entonces, si le parece al Senado, este proyecto quedará para ser tratado en la semana subsiguiente.

Acordado.

PROYECTOS AL ARCHIVO

El señor **Secretario**.— “Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene al honor de proponeros enviéis al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley:

11 de septiembre de 1934.— Moción de los señores Morales, Gutiérrez, Silva, Figueroa y Barrieto, sobre construcción de un Ferrocarril desde la estación de Freire a Toltén. Actualmente está en construcción la línea férrea que propone construir el proyecto.

24 de agosto de 1936.— Moción del Honorable Senador, señor Pradenas. Porcentaje que deben entregar los Ferrocarriles del Estado al Fisco por dinero prestado por éste. El proyecto, por el sólo transcurso del tiempo, ha perdido su oportunidad.

21 de junio de 1937.— Moción del Honorable Senador señor Schnake. Reincorporación al servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado de todos los obreros y empleados a contrata que fueron exonerados con motivo de la huelga del año 1936. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

11 de junio de 1941.— Moción del Honorable Senador señor Estay. Modificación de la ley 5,966, en lo que se refiere al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El proyecto se refiere a aumento de remuneraciones y, en consecuencia, no puede ser tramitado en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado”.

Subscriben este informe los Honorables señores Ladislao Errázuriz, Cerda y Bórquez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión este informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado este informe.

Acordado.

RECHAZO DE PROYECTOS QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor **Secretario**.— “Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de proponeros el rechazo de los siguientes proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que han perdido su oportunidad, por las razones que en cada caso se señalan:

4 de septiembre de 1939.— Inclusión en el Plan de Caminos y Puentes, que consulta la ley número 5,903, de 31 de agosto de 1936, del camino de Collancahuín a Guadaba.— Leyes posteriores al proyecto de ley de la Honorable Cámara establecen el plan de obras de la Dirección General de Obras Públicas, de tal manera que la ley 5,903 ha sido derogada;

1.º de abril de 1941.— Construcción de un Hospital en la ciudad de Aneud.— El proyecto ha perdido su oportunidad debido a que en la actualidad se está construyendo un hospital en dicha ciudad.

8 de septiembre de 1942.— Construcción de un ramal de Corte Alto a Maullín.— El

ramal en referencia fué construído hace ya algunos años”.

Subscriben este informe los Honorables señores Errázuriz (don Ladislao), Cerda y Bórquez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En discusión este informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por aprobado este informe.

Acordado.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT PARA PERMUTAR UN PREDIO FISCAL POR OTRO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL GIMNASIO DE ESA CIUDAD.

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde al Honorable Senado ocuparse del siguiente proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.º**.— Se autoriza al Presidente de la República, y a la Municipalidad de Puerto Montt, para que permuten los predios que más adelante se individualizan, ubicados en la ciudad de Puerto Montt, comuna del mismo nombre del departamento y provincia de Llanquihue:

Predio fiscal: cabida, novecientos ochenta y seis metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados (986,25 mts. 2); deslindes: Norte y Este, terreno municipal; Sur, Avenida Costanera o calle nueva número 6; y Oeste, calle nueva número 5.

Predio municipal: cabida, novecientos ochenta y ocho metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados (988,14 m2.); deslindes: Norte, calle Portales; Sur, Avenida Costanera o calle nueva número 6, y Este y Oeste, terreno municipal.

Artículo 2.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Gobierno, en su informe, dice lo siguiente:

“Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República y a la Municipalidad de Puerto Montt para que permuten los predios que se indican, ubicados en la ciudad de Puerto Montt.

Por diversos decretos del Ministerio de Defensa Nacional, fué destinado, para los

servicios de la Dirección General de Sanidad en la ciudad de Puerto Montt, un predio fiscal ubicado en la Avenida Costanera de esa ciudad, de una cabida de 986,25 metros cuadrados, y con los siguientes deslindes: Norte y Este, terreno municipal; Sur, Avenida Costanera o calle Nueva número 6, y oeste, calle Nueva número 5.

Este predio colinda por el Norte y por el Este con uno de propiedad municipal, destinado a gimnasio, y la Municipalidad de Puerto Montt, en el deseo de ampliar ese gimnasio, tomó el acuerdo, el año 1945, de adquirir el predio fiscal por medio de una permuta con uno de su dominio, de 988,14 metros cuadrados, ubicado entre la calle Portales y la Avenida Costanera de esa ciudad.

De esta manera, la Municipalidad podría dar la ampliación necesaria al local destinado a gimnasio, y la Dirección General de Sanidad construiría el edificio para el funcionamiento de los Servicios Sanitarios de Puerto Montt en la otra propiedad, que, según los informes técnicos que se han evacuado, se presta con mayores ventajas que el actual predio fiscal, para esos fines.

Como se ve, la permuta proyectada beneficia al Fisco y a la Municipalidad y recae sobre inmuebles de una cabida casi igual, siendo el predio fiscal de un avalúo de \$ 49.312.50 y el municipal, de \$ 59.288.40.

La Comisión estima, por estos motivos, que debe aceptarse el proyecto de ley en informe, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Acordado en sesión de fecha 4 del presente con asistencia de los señores: Martínez Montt, don Julio (Presidente); Martínez, don Carlos Alberto, y Vásquez.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y en particular.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO DE UNA FAJA DE TERRENO FISCAL PARA EL ENSANCHE DE LA AVENIDA VICUÑA MACKENNA DE ESA CIUDAD

seguida, ocuparse del siguiente proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.º**— Se autoriza al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Municipalidad de Osorno una faja de terreno de 124,53 metros de frente a la Avenida Vicuña Mackenna, y un fondo de 28 metros, por la calle Colón, y 25 metros por la calle J. M. Geisse, en la manzana número 153, de dicha ciudad, expropiada por el Fisco para la construcción del edificio del Liceo de Niñas, y que dicha Municipalidad destinará a la prolongación y ensanche de la Avenida Vicuña Mackenna, entre las calles Justo Geisse y Colón.

Serán de cuenta de la Municipalidad de Osorno los gastos de prolongación y ensanche mencionados, como, asimismo, el hermoejamento y cuidado permanente del parque y jardines existentes en la manzana expropiada.

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Gobierno, en su informe, expresa lo siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Osorno una faja de terreno que se destinará a la prolongación y ensanche de la Avenida Vicuña Mackenna, de esa ciudad.

El año 1945, se expropiaron por el Fisco los inmuebles ubicados en la Manzana N.º 153, de la ciudad de Osorno, comprendida entre las calles Colón, Vicuña Mackenna, Justo M. Geisse y Bilbao, con el objeto de destinar los terrenos correspondientes a la construcción de un edificio para el Liceo de Niñas.

De acuerdo con el plano regulador de Osorno de dicha Manzana expropiada por el Fisco, debe destinarse una faja de terreno a la prolongación y ensanche de la avenida Vicuña Mackenna, con lo que no se perjudica la construcción del edificio del Liceo de Niñas, pues dicho ensanche fue considerado en su debida oportunidad.

La Municipalidad de Osorno ha solicitado del Fisco la donación de los terrenos necesarios para efectuar ese ensanche, corriendo de cargo de la Municipalidad los gastos correspondientes, como asimismo el

El señor **Secretario**.— Corresponde, en

hermoseamiento y cuidado permanente del parque y jardines existentes en los demás terrenos de la propiedad adquirida por el Fisco.

Esta donación por parte del Fisco no producirá sino beneficios para la ciudad, por lo que el Fisco está de acuerdo en efectuarla; pero es necesaria la autorización legal correspondiente de acuerdo con la Constitución Política por tratarse de terrenos de propiedad fiscal.

La Comisión estima que debe aceptarse el proyecto, y en consecuencia, os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Acordado en sesión de fecha 4 del presente y con asistencia de los señores: Martínez Montt, don Julio (Presidente), Martínez, don Carlos Alberto, y Vásquez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y en particular.

Aprobado.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS PARA DONAR UN TERRENO AL FISCO CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UN ESTADIO EN ESA LOCALIDAD

El señor **Secretario**. — En seguida, corresponde al Honorable Senado tratar el siguiente proyecto de ley, enviado por la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Los Lagos, para transferir gratuitamente al Fisco, el dominio de un terreno de su propiedad, que, por intermedio de la Dirección General de Informaciones y Cultura, deberá ser destinado a la construcción de un estadio en esa ciudad, cuya superficie aproximada es de tres hectáreas, ubicado en el terreno denominado "El Maitén", y que esa Corporación adquirió por donación hecha por don José Toledo, y compra a don Ceferino Soto, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, Sur, Oriente y Poniente, con propiedades del referido don Ceferino Soto.

Artículo 2.º — Autorízase al Director General de Informaciones y Cultura, para inscribir los terrenos mencionados en el artículo anterior, a nombre del Fisco, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

Artículo 3.º — Si los terrenos a que se

refiere el artículo 1.º no fueren destinados a los fines que él señala, dentro de un plazo de cinco años, contados desde la vigencia de la presente ley, la transferencia quedará resuelta de pleno derecho, y ellos volverán a propiedad de la Municipalidad de Los Lagos.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Gobierno, en su informe, expresa lo siguiente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para donar un terreno de su propiedad al Fisco para que, por intermedio de la Dirección General de Informaciones y Cultura, lo destine a la construcción de un estadio en esa localidad.

La Municipalidad de Los Lagos adquirió hace años de don José Toledo, por donación, y de don Ceferino Soto, por compra, unos terrenos para destinarlos a la construcción de un campo deportivo. Esos terrenos son contiguos y forman un solo predio de una superficie aproximada de tres hectáreas y cuya tasación fiscal es de \$ 6.000.

En noviembre de 1943, dicha Municipalidad acordó donar esos terrenos, ubicados en el lugar denominado El Maitén, a la Dirección General de Informaciones y Cultura, para que esta repartición construya el estadio en conformidad a sus disposiciones orgánicas. Como de acuerdo con el número 3.º del artículo 44 de la Constitución Política se necesita autorización legal para enajenar los bienes raíces de las Municipalidades, es indispensable la dictación de una ley con este objeto, motivo por el cual se ha tramitado el proyecto de ley en informe.

En su artículo 2.º se autoriza al Director General de Informaciones y Cultura para inscribir los terrenos de que se trata a nombre del Fisco, los cuales volverán a propiedad de la Municipalidad de Los Lagos si dentro del plazo de cinco años, contados desde la vigencia de la ley, no fueren destinados a los fines que se persiguen.

La Comisión estima que debe aceptarse el proyecto de ley en informe, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Acordado en sesión de fecha 4 del presente y con asistencia de los señores: Martínez Montt, don Julio (Presidente), Martínez, don Carlos Alberto, y Vásquez”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**. — El artículo 1.º, señor Presidente, se refiere a la Dirección General de Informaciones y Cultura. ¿Existe todavía esta institución? Si no existe, ¿cómo se la puede autorizar para que haga un trámite de esta índole? Puede ser que que esto se deba a que el proyecto viene tramitándose desde 1946.

El señor **Aldunate**. — Tiene toda la razón el Honorable Senador.

El señor **Maza**. — Exactamente, señor Senador.

El señor **Laferte**. — Cuando existía esa Dirección, podría habérsela autorizado, pero ahora que ya no existe, ¿quien va a cumplir este trámite?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Cambiamos la palabra, entonces.

El señor **Laferte**. — No sólo la palabra; el organismo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Hay que dar la autorización a otro funcionario.

El señor **Allende**. — Bastaría con suprimir la frase “Dirección General de Informaciones y Cultura” y decir sólo que se transfiere al Fisco.

El señor **Maza**. — Señor Presidente, salvo mejor opinión de los abogados presentes en la Sala, creo que el artículo 2.º está de más, porque hay una ley que faculta al Presidente de la República para indicar, en cada oportunidad, el funcionario que debe firmar escrituras públicas de esta índole.

En la misma escritura se dice quién va a hacer la inscripción. Esta no tiene mayor importancia; la tiene quién la firma en nombre del Fisco. De modo que estimo se podría suprimir este artículo.

El señor **Aldunate**. — Tampoco habría necesidad de obligar a un jefe de servicio de Santiago a trasladarse a Los Lagos para firmar la escritura.

El señor **Maza**. — La escritura se debe firmar en Valdivia.

El señor **Allende**. — Habría también que modificar este artículo 2.º.

El señor **Laferte**. — Y el 1.º también.

El señor **Aldunate**. — Los dos.

El señor **Maza**. — ¿Por qué no lo devolvemos a la Comisión?

El señor **Allende**. — Creo que se puede arreglar aquí. Se pueden suprimir esas dos frases. Por mucho tiempo estuvo este proyecto en la Comisión.

El señor **Aldunate**. — Se podría cambiar “Dirección General de Informaciones y Cultura” por el Director de la Oficina de Bienes Nacionales, por ejemplo, porque, en realidad, es esta repartición la que corresponde.

El señor **Maza**. — Muy bien.

El señor **Allende**. — Me parece muy justa la indicación del Honorable señor Aldunate.

El señor **Aldunate**. — Podría quedar encargado el señor Secretario de colocar el nombre exacto.

El señor **Laferte**. — Como este proyecto fué remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y estas modificaciones que le introduce el Senado deben tener un motivo y una justificación, debe decirse a la Cámara de Diputados, por qué se hicieron estos cambios, ya que la Comisión no tomó en cuenta estos defectos de que el proyecto adolece.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se tomarán en cuenta las observaciones de Su Señoría en el oficio que se envíe a la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado, en general, el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión.

Acordado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 1.º, conjuntamente con la indicación del Honorable señor Aldunate para cambiar la Dirección General de Informaciones y Cultura por la Oficina de Bienes Nacionales o la institución que corresponda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Respecto del artículo 2.º, el Honorable señor Maza ha formulado indicación para suprimirlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión la indicación presentada.
Ofrezco la palabra.
Alguien debe quedar facultado para hacer la inscripción.

El señor **Maza**.— En la escritura pública se dice quién debe hacer la inscripción.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Ahí se va a indicar el funcionario que debe hacerla.

El señor **Maza**.— No sería lógico que se trasladara un jefe de servicio de Santiago, a Valdivia, para hacer la inscripción.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, daré por aprobada la indicación.

Aprobada. Queda suprimido el artículo 2.º.

En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide, votación daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

RECHAZO DE PROYECTOS QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor **Secretario**.— “Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer el rechazo de los siguientes proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que han perdido su oportunidad.

Autorización al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para contratar con el Banco Central de Chile un préstamo por \$ 95.000.000, para pagar una gratificación al personal de ese Servicio. En la Ley de Presupuesto de este año se consultó la cantidad necesaria para pagar dicha gratificación.

Modificación de la ley 7.709, de 23 de octubre de 1943, que autorizó al Presidente, de la República para destinar la suma que se indica, en obras públicas y festejos conmemorativos del centenario de la provincia de Atacama. Se trata solamente de imputar

un gasto al excedente de la cuenta D-10 del Presupuesto del año 1945. Por este solo hecho el proyecto ha perdido su oportunidad.

Sobre cobro, como única contribución de los avalúos practicados en 1938, de las propiedades rurales de la provincia de Aysén. Por el solo transcurso del tiempo, la iniciativa de ley ha perdido su oportunidad.

Modificación de diversas disposiciones del decreto 3.150, que refundió las leyes 5.827 y 6.352, sobre reconstrucción de la ciudad de Castro y extiende beneficios a la ciudad de Aysén. El proyecto de ley que establece un nuevo Estatuto para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, legisla sobre la materia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por rechazados estos proyectos.

Acordado.

PROYECTOS AL ARCHIVO

El señor **Secretario**. — Corresponde, en seguida, tratar dos informes de la Comisión de Hacienda.

El primero de ellos dice:

“Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer archivar las siguientes mociones, que han perdido su oportunidad:

Del Honorable Senador don Abraham Gatica, de 27 de julio de 1938, sobre construcción de una fábrica de abonos compostados a base de salitre. La iniciativa de ley se financia con cargo a la ley 5.580, que ha sido derogada últimamente.

Del Honorable Senador don Virgilio Morales, de 8 de noviembre de 1939, sobre construcción de una casa para doña Isabel O'Higgins. Leyes posteriores han legislado sobre la materia y sus disposiciones han sido inaplicables, debido a que la interesada no desea radicarse en Chile.

Del Honorable Senador don Isauro Torres, de 5 de agosto de 1941, para hacer extensivos a las provincias de Coquimbo y Atacama, los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

Del Honorable Senador don Ulises Correa, de 19 de mayo de 1942, sobre servicio de deudas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

Del Honorable Senador don Ulises Correa, de 24 de mayo de 1944, sobre liberación de contribuciones a deudores hipotecarios de la Corporación de Recons-

trucción y Auxilio. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

De los Honorables Senadores señores Guzmán, Torres y Jirón, de 31 de octubre de 1945, sobre fijación de escala única de grados y sueldos para los empleados semifiscales. El proyecto ha perdido su oportunidad por el solo transcurso del tiempo.

Del Honorable Senador don Julio Martínez Montt, sobre prórroga del artículo 15 de la ley 8.918. El proyecto ha perdido su oportunidad por el solo transcurso del tiempo".

Suscriben el informe los Honorables señores Amunátegui, Aldunate, Opitz y Poklepovic.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, se enviarán al Archivo estas mociones.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El otro informe de la Comisión de Hacienda dice:

"Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros archivar los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República, que han perdido su oportunidad:

Sobre normas para enajenar propiedades gravadas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. El proyecto de ley, recientemente aprobado por el Honorable Senado, que establece un nuevo Estatuto Orgánico para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, contiene una disposición análoga a la que propone el Mensaje.

Sobre modificación de la ley 7.716, de 26 de octubre de 1943, en la parte que se refiere a la subvención que debe consultarse en el Presupuesto para el Consejo de Defensa del Niño. Un proyecto de ley, recientemente remitido por la Honorable Cámara de Diputados, legisla sobre la materia, y su origen es un Mensaje de S. E. el Presidente de la República".

Suscriben el informe los señores Amunátegui, Opitz, Aldunate y Poklepovic.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Senado le parece, se enviarán al Archivo estos proyectos.

Acordado.

RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE CAPITAN PARA EL REAJUSTE DE PENSIONES A INSPECTORES DE LAS EX POLICIAS FISCALES

El señor **Secretario**. — Corresponde tra-

tar, a continuación, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se reconoce a los Inspectores de las ex Policías Fiscales el grado de Capitán para los efectos del reajuste de sus pensiones de retiro.

El proyecto dice:

"**Artículo 1.º**.— A los Inspectores de las Policías Fiscales que el año 1924 se les rebajó de grado y en la fusión de Policías con Carabineros, sirviendo como Oficiales, fueron llamados a retiro por edad, se les reconocerá el grado de Capitán para el reajuste de sus pensiones, con todos los derechos que acuerda al personal en servicio activo la ley N.º 8.766, de 19 de marzo del año en curso.

Se concede el mismo beneficio a los ex Inspectores de Policía que después fueron reincorporados como profesores de Carabineros con el grado de Cabos 2.ºs.

Iguales derechos tendrán los Inspectores 1.ºs que estén comprendidos en el artículo 27 del decreto-ley N.º 754, de 16 de diciembre de 1925, y que se encuentren disfrutando del beneficio a que se refiere dicha disposición legal.

Artículo 2.º.— Reemplázase el artículo 18 de la ley N.º 8.758, publicada en el "Diario Oficial" de 12 de marzo de 1947, por el siguiente:

"**Artículo 18.** — Los aumentos de pensiones que se deriven de la aplicación del artículo 12 de la ley N.º 7.571, no beneficiarán en el futuro a quienes la Empresa de los Ferrocarriles del Estado paga la parte de pensión por los servicios prestados en ella.

Estos jubilados tendrán derecho a continuar disfrutando de los beneficios de que estaban en posesión por aplicación de la ley N.º 8,101".

Artículo 3.º.— Suprímese el inciso cuarto del artículo 8.º de la ley N.º 8.758, publicada en el "Diario Oficial" de 12 de marzo de 1947.

Artículo 4.º.— El gasto que importe el cumplimiento de la presente ley se imputará al rendimiento de la ley N.º 7.160, publicada en el "Diario Oficial" de 21 de enero de 1942.

Artículo 5.º.— Esta ley regirá desde el 12 de marzo de 1947".

La Comisión de Gobierno ha informado este proyecto en los siguientes términos:

"Honorable Senado:

En el curso del año 1924, varios Inspectores de las Policías Fiscales fueron rebajados de grado, debido a que la planta res-

pectiva fué reducida por razones de economía.

Posteriormente, con motivo de la fusión de las ex Policías Fiscales con el Cuerpo de Carabineros, en el año 1927, dichos Inspectores continuaron sirviendo como Oficiales, pero sin que se les reconociera el grado que les correspondía ocupar en el momento de la fusión.

Estos servidores contaban con años de servicios; pero la edad de cada uno de ellos no era compatible con el servicio, de acuerdo con los reglamentos en esa época vigentes, y poco después se les llamó a retiro por la causal indicada.

A fin de reparar esta injusticia, el Ejecutivo, en Mensaje de 3 de abril del presente año, dirigido a la Cámara de Diputados, propuso reconocer a estos servidores el grado de Capitán para el reajuste de sus pensiones, con todos los derechos que acuerda al personal en servicio activo, la Ley Nº 8.766, de 19 de marzo de 1947.

La Cámara de Diputados prestó su aprobación a esta iniciativa del Ejecutivo, pero otorgando también iguales derechos a los ex Inspectores que fueron después reincorporados como Profesores de Carabineros con el grado de Cabos 2.º, y a aquellos ex Inspectores comprendidos en el Decreto Ley N.º 754, cuyo artículo 27 estableció que tendrían derecho a mayor sueldo, aun para los efectos de su retiro, los Jefes, Oficiales, y empleados del rango policial que hubieren cumplido cinco años en el grado, y que figuraren en lista de selección, tuvieren los requisitos exigidos para el ascenso y no hubieren podido obtenerlo por falta de vacante.

Esta disposición tiende únicamente a permitir al referido personal que legitime, con todos los derechos del caso, una situación de hecho que actualmente existe y que afecta a un reducidísimo número de personas.

El proyecto de la Honorable Cámara, que pende actualmente de la consideración del Senado y acerca del cual vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros, contempla también una situación planteada por el Ejecutivo en un Mensaje posterior, y que tiene por objeto salvar otra situación de injusticia.

En efecto, la ley N.º 8.758, en su artículo 18 dispone:

“Suprímese en el artículo 1.º de la ley N.º 8.101, de 23 de febrero de 1945, la siguiente frase: “Los beneficios de las leyes 6.341 y 7.571, serán aplicables a los ex em-

pleados de los Ferrocarriles del Estado, jubilados en otras reparticiones públicas, y a quienes la Empresa paga la parte de pensión correspondiente a los servicios prestados en ella”.

Con esta supresión el legislador tuvo en vista únicamente el impedir que los pensionados fiscales, con cuotas de pensión de cargo de la Empresa, que veían ya aumentadas sus pensiones con la dictación de la ley N.º 8.758, las siguieran aumentando cada vez que la Empresa elevara los sueldos del personal en actividad, de conformidad al reajuste automático contemplado en el artículo 12.º de la ley N.º 7.571.

Pero en la práctica, la aplicación de esta disposición de la ley N.º 8.758, ha llegado demasiado lejos, porque ha suprimido para este personal el derecho a pases libres o rebajados, la asignación familiar y la asignación para gastos de funerales; beneficios todos de que estaba disfrutando en conformidad a la disposición citada de la ley N.º 8.101, suprimida por la ley N.º 8.758.

Como el propósito de la ley 8.758 fué únicamente, como se ha dicho, el evitar el disfrute de dos aumentos paralelos de pensión, se hace necesario aclarar este punto, modificando el texto del artículo 18 de la ley N.º 8.758.

El proyecto de la Honorable Cámara propone, por eso, redactar dicho artículo con declaración de que los jubilados a que él se refiere, tendrán derecho a continuar disfrutando de los beneficios de que estaban en posesión por aplicación de la ley 8.101.

En cuanto al gasto que importa el proyecto, se propone imputarlo al rendimiento de la ley N.º 7.160, sobre impuesto extraordinario a los establecimientos que produzcan cobre en barra.

Vuestra Comisión de Gobierno concuerda con el Ejecutivo y con la Honorable Cámara de Diputados en la necesidad de reparar las situaciones de injusticia a que se ha hecho referencia, y ha aceptado, en consecuencia, el proyecto de la Honorable Cámara.

Sin embargo, hay una disposición del proyecto que vuestra Comisión no acepta: la de su artículo 3.º, que deroga el inciso cuarto del artículo 8.º de la ley N.º 8.758, de 12 de marzo de 1947, sobre reajuste general de las pensiones civiles y militares.

Esta disposición establece que los reajustes y aumentos que la expresada ley 8.758 contempla, no podrán, en caso alguno, otor-

gar una pensión que, unida a la renta propia del favorecido, dé una renta total anual superior a \$ 120.000. Se entenderá por "renta propia" el promedio de las rentas imponibles determinadas en los años 1944, 1945 y 1946, para los efectos del impuesto global complementario, con exclusión de las gravadas en la quinta y sexta categorías de la renta.

La Comisión cree que esta limitación impuesta por la ley 8.758 es de toda conveniencia, y está dentro del espíritu que debe informar a esta clase de leyes, en cuanto a no permitir la acumulación de rentas exageradas por el personal pasivo de la Administración Pública.

Además, la disposición del artículo 3.º del proyecto, que la deroga, no tiene cabida, por ser de lato conocimiento y por su carácter general, dentro de un proyecto de ley como el que se informa, que se refiere a un limitadísimo número de ex servidores de las Policías Fiscales, y a los ferroviarios.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Redactar la frase inicial, diciendo:

"A los Inspectores de las Policías Fiscales que en el año 1924 fueron rebajados de grado... etcétera".

Artículo 2º

Reemplazar la frase: "no beneficiarán en el futuro a los jubilados en reparticiones públicas... etcétera", por esta otra: "no beneficiarán a los que jubilen en el futuro en reparticiones públicas... etcétera".

Artículo 3º

Suprimirlo.

Artículo 4º (Pasa a ser 3º)

Agregarle el siguiente inciso:

"La Empresa de los Ferrocarriles del Estado contabilizará separadamente el valor de los gastos que importe el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley, y el Presidente de la República pondrá a su disposición semestralmente, las sumas que correspondan al pago y otorgamiento de todos los beneficios que concede dicho artículo, en relación con lo dispuesto en la ley N.º 8.101".

Julio Martínez Montt.— Para los efectos

reglamentarios.— Francisco Bulnes C. — Angel C. Vásquez".

—En seguida, el señor **Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, recaído sobre esta materia, que figura en la Cuenta de la presente sesión.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala, para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1º, ya leído.

El señor **Secretario**.— En este artículo, la Comisión de Gobierno propone redactar la frase inicial en la siguiente forma: "A los Inspectores de las Policías Fiscales que en el año 1924 fueron rebajados de grado... etcétera".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 2º, ya leído.

El señor **Secretario**.— En este artículo, la Comisión de Gobierno propone reemplazar la frase que dice: "no beneficiarán en el futuro a los jubilados en reparticiones públicas... etcétera", por esta otra: "no beneficiarán a los que jubilen en el futuro en reparticiones públicas... etcétera".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 3º, ya leído.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Gobierno propone suprimir este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la indicación de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por suprimido el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 4º, ya leído.

El señor **Secretario**.— En este artículo, la Comisión de Gobierno propone agregar el siguiente inciso:

“La Empresa de los Ferrocarriles del Estado contabilizará separadamente el valor de los gastos que importe el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, y el Presidente de la República pondrá a su disposición semestralmente, las sumas que correspondan al pago y otorgamiento de todos los beneficios que concede dicho artículo, en relación con lo dispuesto en la ley N.º 8.101”.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone reemplazar el artículo por el siguiente: “El gasto que importe el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem 06'01'06/a del Presupuesto vigente”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo con las dos modificaciones, porque, según se me informa, la una complementa a la otra.

Acordado.

En discusión el artículo 5.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto de ley.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas, 34 minutos, para tratar asuntos particulares de gracia y Mensajes de ascenso en las Fuerzas Armadas.

—Se reanudó la sesión pública a las 18 horas, 47 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Si le parece al Senado, suspenderé la sesión.

El señor **Guzmán**.— Creo que la sesión podría ser levantada, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Habría que efectuar la Segunda Hora, Honorable Senador, porque hay varios señores Senadores inscritos para usar de la palabra en la hora de Incidentes.

El señor **Secretario**.— Efectivamente, están inscritos los Honorables señores Guzmán, Opitz, Allende y Grove.

El señor **Grove**.— Hablaré tan sólo diez minutos, señor Presidente; de manera que podría hacerlo de inmediato.

El señor **Guzmán**.— El Honorable Senador Opitz y yo no usaremos de la palabra, señor Presidente. Podría hablar el señor Grove, y luego levantarse la sesión.

El señor **Videla**.— Podría procederse a votar las indicaciones pendientes y levantar la sesión después de oír al Honorable señor Grove.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se van a votar las indicaciones pendientes. A continuación, podrá usar de la palabra el Honorable señor Grove.

LIBERACION DE IMPUESTOS A INDUSTRIAS MINERAS Y METALURGICAS. OFICIO.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Videla formula indicación para que se remita a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos de su tramitación, la moción de que es autor y con la cual inicia un proyecto de ley tendiente a liberar de impuestos a industrias mineras y metalúrgicas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

ABASTECIMIENTO DE CARNE PARA LA POBLACION DE MAGALLANES.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Allende formula indicación para que el Senado trate, en su sesión del miércoles próximo, con informe de Comisión o sin él, del proyecto de ley aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados y destinado a proporcionar carne para el consumo interno de la provincia de Magallanes.

El señor **Videla**.— Me permite la palabra, señor Presidente?

Formulo indicación para suspender las sesiones de la próxima semana, porque no

hay tabla. De manera que el proyecto indicado por el Honorable señor Allende quedaría para la semana subsiguiente.

El señor Guzmán. — Efectivamente, no habrá tabla para las próximas sesiones.

El señor Poklepovic. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Me parece que no convendría aprobar la indicación para tratar ese proyecto sin informe de comisión, porque es un proyecto muy importante y conviene que la Comisión lo estudie y lo informe.

El señor Errázuriz (don Ladislao). — Que se mande a Comisión.

El señor Allende. — Ya está en Comisión.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Recomendaremos, entonces, a la Comisión que informe pronto.

ALUMBRADO ELECTRICO DE CHANCO: DESTINACION DE FONDOS POR LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION EN 1949.

El señor Secretario. — Los Honorables señores Correa, Alessandri (don Fernando), Cruz Concha y Opasso formulan indicación para que se incluya en la Cuenta de la presente sesión, se exima del trámite de Comisión y se trate de inmediato, el proyecto, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que dispone que la Corporación de Reconstrucción consultará en su Presupuesto de 1949 la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.—) que se destinará al mejoramiento del alumbrado eléctrico de la ciudad de Chanco.

El señor Aldunate. — No hay inconveniente.

El señor Rodríguez de la Sotta. — A la exención del trámite de Comisión yo me opongo.

El señor Guzmán. — ¡Claro, están sacando ventajas con la ley de la reconstrucción!

El señor Lafertte. — Así es que hay que tratarlo sobre tabla. Por lo menos, que quede para la tabla de Fácil Despacho del martes.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

El señor Secretario. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación para eximir del trámite de Comisión este proyecto.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 5 votos por la negativa y 2 abstenciones.

SUPRESION DE LAS SESIONES DEL 17 Y EL 18 DE AGOSTO

El señor Videla. — Yo he formulado indicación para suspender las sesiones de la semana próxima.

El señor Lafertte. — Hay proyectos para la tabla de Fácil Despacho del martes próximo.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — ¿Se acepta o no la indicación formulada por el Honorable señor Videla?

Varios Senadores a la vez. — No, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En votación.

— Duración la votación.

El señor Allende. — Voy a fundamentar mi negativa. No me parece procedente la indicación del Honorable colega, porque hay pendientes en el Senado varios importantes proyectos.

Tenemos, así, en la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, una serie de proyectos listos para ser tratados por el Senado, entre ellos el proyecto Faivovich-Bossay y el proyecto sobre el Colegio Médico.

Por esto, voto que no.

El señor Maza. — Voto que no, porque hay materias que tratar.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Si hay tabla, voto que no.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 12 votos por la negativa y 9 por la afirmativa.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Queda rechazada la indicación del Honorable señor Videla.

INTEGRACION DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

El señor Secretario. — En la Comisión de Relaciones Exteriores, la Mesa propone el reemplazo del Senador señor Pablo Neruda por el señor Carlos Contreras Labarca.

El señor Errázuriz (don Ladislao). — ¿Renunció el señor Neruda? ¿Cómo?

El señor Allende. — Se propone el reemplazo.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Se supone que ha renunciado.

El señor Errázuriz (don Ladislao). — Supongo que no ha renunciado. Voto en contra.

Me parece que la renuncia es un acto personal del Senador. ¿Consta en la Secretaría esa renuncia?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Todos los días estamos viendo que los Comités se hacen responsables de renunciaciones y que piden constantemente el rechazo o la aceptación de ellas. En este caso se trata de la aceptación de la renuncia.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Si el señor Neuda renunció, no tengo inconveniente en que se acepte esa renuncia; pero que se acredite que el señor Senador renunció efectivamente.

El señor **Lafertte**.— Ha renunciado.

El señor **Rivera**.— Que le nombren reemplazante por deserción,

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si a la Sala le parece, se aprobará la proposición de la Mesa. Con el voto contrario del Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

Acordado.

ALUMBRADO ELECTRICO DE CHANCO: DESTINACION DE FONDOS POR LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION, EN 1949

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar el proyecto que establece que la Corporación de Reconstrucción dispondrá en su presupuesto de 1949 la cantidad de un millón de pesos, para el mejoramiento del alumbrado de la ciudad de Chanco.

El proyecto es del tenor siguiente:

Artículo 1.º.— La Corporación de Reconstrucción y Auxilio consultará en su presupuesto para el año 1949 la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), que destinará y entregará a la Municipalidad de Chanco para que ésta invierta dicha cantidad, libremente, en la instalación de una planta nueva de alumbrado eléctrico para la comuna o atiende al mejoramiento de la existente.

La inversión a que se refiere el inciso anterior la podrá hacer la Municipalidad directamente o por intermedio de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Artículo 2.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿No se acordó, respecto de este proyecto, que debía informarlo la Comisión?

El señor **Secretario**.— Ese es otro proyecto, señor Senador. Respecto del que se acaba de leer se acordó eximirlo del trámite de Comisión por 14 votos contra 5. Además se tomó el acuerdo de tratarlo sobre tabla.

El señor **Maza**.— Se acordó eximirlo del

trámite de Comisión, lo que requiere simple mayoría; pero creo que no se podría tratarlo inmediatamente, ni siquiera por acuerdo unánime, porque para eso modificamos el Reglamento.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Con los dos tercios, se puede.

El señor **Secretario**.— Señor Senador, el Honorable señor Rodríguez de la Sotta se opuso a la indicación sobre exención del trámite de Comisión.

El señor **Maza**.— Yo también me opuse.

El señor **Secretario**.— Pero no se formuló indicación alguna, señor Senador.

El señor **Maza**.— Pero no se acordó tratarlo al momento.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente recabó el acuerdo del Honorable Senado para eximir el proyecto del trámite de Comisión, haciendo presente que, una vez eximido, se trataría de inmediato.

El señor **Maza**.— El señor Secretario sería muy buen abogado; pero la exención del trámite de Comisión y el tratarlo sobre tabla son dos cosas distintas: la exención requiere simple mayoría; lo otro, si no hubo unanimidad, creo que no se puede hacer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ... Pero no hubo oposición.

El señor **Lafertte**.— Yo manifesté que fuera en la tabla de Fácil Despacho del martes próximo.

El señor **Maza**.— Muy bien hecho. Apoyo a Su Señoría para que vaya en la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Lafertte**.— Yendo en la tabla de Fácil Despacho del martes, queda eliminado del trámite de Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Muy bien. Entonces dejamos este proyecto para ser incluido en la tabla de Fácil Despacho del martes próximo.

El señor **Maza**.— Es cuestión de principios que la Segunda Hora debe dejarse para Incidentes.

El señor **Grove**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Faltan sólo dos minutos para suspender la sesión, Honorable Senador.

¿Podría Su Señoría hacer sus observaciones en dos minutos?

El señor **Grove**.— ¡Es imposible exponer en ese tiempo lo que voy a plantear, señor Presidente!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Entonces Su Señoría hará uso de la palabra en la Hora de Incidentes.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 25 minutos.

MANIFIESTO DEL FRENTE NACIONAL DEMOCRATICO EN RELACION CON EL DERECHO DE REUNION.— NEGATIVA DE LA AUTORIDAD PARA CONCEDER EL USO DEL TEATRO CAUPOLICAN, DE SANTIAGO, PARA UNA REUNION POLITICA

El señor **Opaso** (Presidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor **Grove**.

El señor **Grove**.— Señor Presidente, las observaciones que voy a hacer revisten bastante gravedad, y hubiera sido de desear que el mayor número de nuestros Honorables colegas las hubiera escuchado, porque como muy bien lo dice el refrán: "hoy por mí y mañana por ti".

Los atropellos de que somos víctimas, quienes constituimos las fuerzas populares en este momento, se pueden mañana trastocar fácilmente, como ya ha sucedido en nuestro propio país y en países extranjeros. Los mismos que hoy muestran tanta indiferencia, porque se consideran exentos de la posibilidad de que se los atropelle, cuando algún día les llegue su turno, caerán en la cuenta del enorme respaldo popular con que contamos en este momento, aunque en el Parlamento aparezcan, en oportunidades como ésta, los asientos casi totalmente vacíos. Peor para ellos, y mejor para nosotros.

En días pasados, me correspondió dar cuenta, en este mismo recinto, de la constitución del Frente Nacional Democrático, organización que tiende a reunir en su seno, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos ya en vigencia, a todos los elementos de avanzada de este país que, dado el desconcierto general existente, no encuentran una ubicación o finalidad política adecuada, conforme con sus aspiraciones, deseos y sentimientos.

Como en la prensa no tenemos mucha cabida y los pocos diarios que hemos publicado están censurados, y como las radioemisoras no siempre aceptan nuestras observaciones, creímos que, dentro del derecho que nos asiste, podríamos el domingo próximo realizar una reunión pública en el Teatro Caupolicán. Pues bien, para preparar el terreno, me trasladé al Ministerio del Interior, en compañía del Secretario General del Frente Nacional Democrático, señor Ar-

mando Rodríguez Quezada. El nuevo Ministro del Interior, que acababa de llegar de Buenos Aires, nos tributó la más cordial acogida, y, hombre caballeroso y político profundo, que entiende lo que significa la política en un país, nos manifestó que contaríamos con todas las garantías que deben rodear a los actos electorales a que se encuentran abocadas las distintas fuerzas de opinión en que el País está dividido, pero que correspondía enviar esta petición al Intendente de la Provincia, cosa que, como es natural, hicimos el mismo día.

La petición dirigida al Intendente de la Provincia, como mis Honorables colegas lo verán por los documentos que leeré más adelante, fué contestada sólo ayer en la tarde, en el sentido de negar la autorización para reunirnos el domingo 15 en el Teatro Caupolicán. No se da ninguna razón: lisa y llanamente se nos contesta que no.

Reunida anoche mismo la directiva del Frente Nacional Democrático, acordamos hacer una publicación con el objeto de que la opinión nacional se imponga de estos hechos, que también es conveniente conozca la opinión internacional, sobre todo los pueblos de América, que están creyendo que vivimos en un régimen democrático, cuando en realidad estamos bajo un régimen de verdadera dictadura.

El señor **Ocampo**.— Ya nadie cree en lo de la democracia.

El señor **Grove**.— La directiva del Frente Nacional acordó que se diera lectura a este manifiesto, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. Me corresponde, pues, cumplir con la parte que se refiere a esta Corporación y paso a dar lectura al referido manifiesto.

"A la opinión pública:

"El Frente Nacional Democrático cumple con el deber cívico de informar a la opinión pública sobre la arbitraria actitud del Gobierno al negarle autorización para realizar una concentración pública el próximo domingo 15 en el Teatro Caupolicán.

Esta actitud oficial no se compadece con la declaración formulada por el nuevo Ministro de lo Interior, señor Quintana Burgos, al Presidente y Secretario General del Frente en el sentido de "que gozaría de las mismas garantías que los otros partidos, movimientos o combinaciones políticas durante las próximas jornadas electorales".

La solicitud presentada notificando de la celebración de dicho acto cumplió, con exceso, todos los trámites reglamentarios. Entregada al Intendente de Santiago fué enviada al jefe de la plaza, quien a su vez

estimó necesario consultar a la Presidencia de la República.

Después de larga espera esta solicitud fué denegada sin dar ninguna razón justificatoria.

Dejamos constancia de que en el acto del Caupolicán se iba a exponer el Programa de acción del Frente Nacional Democrático y analizar los más graves y urgentes problemas que agobian a nuestro pueblo y a las masas consumidoras, como el alto costo de la vida, la falta de viviendas, la escasez de artículos de primera necesidad, los bajos salarios y sueldos, etc. Iban a usar de la palabra en esa concentración los siguientes oradores: Senador Marmaduke Grove, Presidente del Frente Nacional Democrático; don Guillermo del Pedregal, ex Ministro de Estado y técnico en cuestiones económicas financieras; don Carlos Vicuña Fuentes, conocido jurista y Presidente del Comité Nacional de Solidaridad; don Antonio Poupin, ex Ministro de Estado y miembro prominente del Partido Democrático; don Armando Rodríguez Quezada, ex parlamentario y Secretario del Frente Nacional Democrático, y el Diputado Bernardo Araya, Secretario General de la C. T. CH.

El Frente Nacional Democrático denuncia al país este nuevo atropello y expresa su más enérgica protesta por esta actitud del Gobierno que constituye una abierta intervención electoral que comienza ya a ejercitarse en contra de las fuerzas más consecuentemente democráticas y representativas de la voluntad popular. El mismo Gobierno que el año pasado prohibió el Homenaje a don **Pedro Aguirre Cerda**, es el que hoy impide a un movimiento en que militan decenas de miles de trabajadores manuales e intelectuales usar de la tribuna pública para exponer sus puntos de vista, derecho que es elemental en toda democracia.

El Frente Nacional Democrático no se dejará arrastrar por la provocación gubernativa, pero manifiesta su inquebrantable resolución de defender los derechos y las garantías ciudadanas que otorgan la Constitución y las leyes. Y como la mejor respuesta a los que faltos de sensibilidad o patriotismo no quieren oír a tiempo el clamor popular, llama fervorosamente al pueblo a estrechar filas en esta gran cruzada en defensa del régimen democrático, de las libertades públicas y de las conquistas sociales, políticas y económicas de los trabajadores.

Santiago, 12 de agosto de 1948.

Marmaduke Grove, Presidente.— Armando Rodríguez Q., Secretario General.

Por el Comité Ejecutivo del F. N. D."

Como puede apreciar el Senado, no hay nada que pueda, ni en lo más mínimo, perturbar el orden público en todo lo que hubiéramos podido decir en el Teatro Caupolicán, que es lo que diremos en el Parlamento y en toda oportunidad en que podamos hacer uso de la palabra.

Es deber de ciudadanos sanos, correctos y honestos, como somos nosotros, en estos momentos tan difíciles y de tanto confusio-nismo, decir al pueblo de Chile, con franqueza, la situación en que vive el País.

De tal manera que, a mi juicio, el Gobierno hizo mal en impedir que esta manifestación se realice.

Hay además, señor Presidente, otro antecedente. Hace alrededor de dos semanas, se reunieron, en un teatro de la comuna de Ñuñoa, miembros del Partido Conservador, quienes, para poder efectuar ese acto público, hubieron, naturalmente, de pedir permiso a la autoridad correspondiente, la cual accedió a su petición.

¿Por qué, entonces, no se nos concede lo mismo a nosotros? ¿Qué autoriza al Primer Mandatario para desconocer el derecho que tenemos a reunirnos? ¿Las facultades extraordinarias, acaso? Si es así, si se hace uso de ellas para impedir que representantes del Parlamento, verdaderos y genuinos representantes del pueblo, podamos ejercer nuestro derecho, quiere decir que se está cometiendo un acto de dictadura.

Arguirá el Presidente que van a asistir los comunistas. Pues bien, ¿no fueron acaso los comunistas los que se desgajaron en el País, para ayudarlo a llegar a la Presidencia de la República? ¿Acaso no fueron ellos los que, en forma enérgica y viril, trabajaron por su candidatura? ¿Acaso no fué presión del Partido Comunista y sus movimientos populares lo que obligó al Parlamento a reconocerle una mayoría que como candidato no obtuvo en las urnas?

El señor **Correa**.— ¡Nada ha obligado al Parlamento a tomar una determinación semejante! ¡Eso es injuriar al Parlamento!

El señor **Grove**.— Dejo formulada mi más enérgica protesta en este sentido. Creo que en esta materia, fundamentalmente política, no hay unidad de criterio en el Gobierno, puesto que cuando consultamos al señor Ministro del Interior, hombre muy político y diplomático, nos expresó que tendríamos las garantías de que disfrutaban todas las instituciones políticas y democráticas de nuestro país. Sin embargo, la contes-

tación que recibimos a la nota presentada a la Intendencia dice lo siguiente:

"Al Honorable Senador Sr. Marmaduke Grove V. y Sr. Armando Rodríguez Q. Guarnición.

En esta Jefatura de Zona de Emergencia se entregó una solicitud a la Intendencia de la Provincia, en la cual solicitaban autorización para efectuar una concentración en el Teatro Caupolicán de esta localidad, el domingo 15 del presente de 10 a 13 horas, los miembros del Frente Nacional Democrático.

Consultado el Supremo Gobierno sobre esta petición de carácter político, éste ha dado instrucciones a la Zona de Emergencia en el sentido de no acceder a lo solicitado.

Lo que comunico al Sr. Presidente y Secretario General del Frente Nacional Democrático, para su conocimiento."

Tiene el agrado de saludarlos.

(Fdo.): Santiago Danús Peña, General, Jefe de la Zona de Emergencia de la Provincia de Santiago."

Como se ve, señor Presidente, no se aduce en este documento ninguna razón de carácter legal, político o de otra naturaleza que justifique la actitud del Gobierno en orden a prohibir esta reunión en un local cerrado, como es un teatro, o sea, un local privado. Además, la ley relativa a esta materia y el reglamento que la complementa establecen que en estos casos no se pide permiso a la autoridad —procedimiento que se ha tergiversado—, y que se cumple la ley con avisar a las autoridades el sitio y hora en que se efectuará la reunión, para que adopten las medidas encaminadas a proteger a los asistentes e impedir que fuerzas extrañas produzcan desórdenes. Pero ahora resulta que es necesario pedir permiso, y no simplemente comunicar que determinado partido u organización celebrará una reunión en el sitio y hora de que se trata; y hay que esperar tres o cuatro días para que, a la postre, las autoridades contesten que se niegan a autorizar la reunión, sin aducir ninguna razón.

¿Cuál es el peligro que, para la seguridad del Estado, implican estas manifestaciones? ¿Cuál el mal ejemplo que esto significa? Lo único grave es que inmediatamente trascienden a todas partes los abusos que se cometen con nosotros.

ABUSOS CONTRA INQUILINOS DEL FUNDO PILLANCO.— OFICIO

El señor Grove.— Debo referirme tam-

bién, señor Presidente, a una comunicación que he recibido de Yumbel, que dice lo siguiente:

"Yumbel, 7 de Agosto de 1948.

Domingo Sandoval Carrasco y Elsa Elena Mesa, ambos cónyuges, venimos a solicitarle a los señores Senadores de nuestra referencia, don Marmaduke Grove Vallejos y don Carlos Alberto Martínez, la siguiente petición:

Somos inquilinos medieros del fundo Pillanco, de propiedad de Porfirio Ahumada Domínguez, ubicado en la provincia de Concepción. Dicho caballero, sin orden judicial ninguna, mantiene retenidos todos los enseres, mobiliario y cosechas producto de nuestro trabajo y que se componen de los siguientes objetos: camas, catres, mesas, tres cuadras y media de trigo, cuatro cuadras de porotos, 11 animales, vacunos, una carreta, un caballo ensillado. Estos bienes, que son de nuestro dominio, se niega dicho señor rotundamente a hacer entrega de ellos, a pesar de haberlo requerido judicial y extrajudicialmente nos ha sido imposible conseguir su devolución. Nos dirigimos a los señores Senadores que tengan a bien se nos ordene amparar de los abusos cometidos por el señor Ahumada, como asimismo se nos haga devolución de todo aquello que aparezca como de nuestra propiedad.

Esperando, pues, que se nos haga justicia, ya que son las únicas esperanzas que tenemos en los señores Senadores a quien nos referimos.

(Firman): Domingo Sandoval C. y Elsa E. Mesa de Sandoval."

Acaso preguntarán los señores Senadores qué relación tiene esta carta con lo que se está tratando en el Senado, y cuál es el objeto de leerla en este recinto. Pero, señor Presidente, ¿dónde puede tratarse esto, si en la prensa no lo publican y la justicia no hace caso de estos abusos? Por fuerza, entonces, han de recurrir estos campesinos a nosotros, que, por cierto, tenemos una conciencia suficientemente clara y una noción precisa de nuestras obligaciones para con nuestros conciudadanos, y traemos a este recinto sus quejas para que, por lo menos, los señores Senadores tengan conocimiento de estas cosas y se den cuenta de que estamos viviendo momentos difíciles, en que se cometen atropellos por todas partes.

Aquí no hay nadie que esté contento, y no porque seamos nosotros quienes encontramos todo malo —nadie entre los nuestros

es de esa naturaleza, y por el contrario, quisiéramos que todo marchara bien—, sino debido a los continuos abusos que se cometen. De manera que es por nuestro intermedio la única manera como estas gentes pueden reclamar ante las autoridades.

Termino solicitando que se oficie en mi nombre a la autoridad que corresponda— no sé si será el Ministro de Justicia—, a fin de que se ampare a estos ciudadanos que no han podido encontrar todavía quién los defienda.

PROTESTA DEL FRENTE NACIONAL DEMOCRATICO EN RELACION CON EL DERECHO DE REUNION

El señor Grove.— Respecto de la parte política, que se refiere al Frente Nacional Democrático, creo que casi deberíamos agradecerle al Primer Mandatario el que nos haga esta propaganda tan eficaz, porque, a través de esta actitud, todo el mundo se va a dar cuenta de que, aun sin tener en sus manos el Ejecutivo la última ley de represión, ya está abusando y atropeliando a gente decente, como somos nosotros, en vez de perseguir a los delinquentes y especuladores.

El señor Oposo (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor Allende.— Señor Presidente, en una próxima sesión me referiré, por mandato del Partido Socialista, a algunos asuntos de índole o alcance político; pero quiero manifestar en esta oportunidad, después de las palabras del Honorable señor Grove, mi extrañeza y mi disconformidad con los procedimientos empleados por el Ejecutivo para impedir que determinada organización política realice un acto público.

Creo que en una democracia estos hechos son contrarios a las bases fundamentales en que ella se sustenta, y como siempre he manifestado mi pensamiento en forma clara, en esta oportunidad también elevó mi voz en protesta por esta actitud del Ejecutivo.

ABASTECIMIENTO DE CARNE PARA LA POBLACION DE MAGALLANES

El señor Allende.— Deseo referirme ahora a otro problema. Hace sólo algunos minutos, el Senado rechazó una indicación formulada por el que habla en el momento oportuno, para que se tratara, con in-

forme de Comisión o sin él, un proyecto destinado a abastecer de carne a la provincia de Magallanes.

Si hice esa indicación, señor Presidente, es porque este proyecto está en la Comisión de Agricultura y Colonización del Senado, desde hace casi un año, y porque él reviste especial importancia para los habitantes de esa provincia.

Sucede en Magallanes el hecho paradójico, irrisorio, absurdo, de que siendo una provincia esencialmente ganadera, de donde se exportan anualmente grandes cantidades de carne, la población no dispone de este artículo para su consumo.

En dos oportunidades he expresado, desde esta tribuna, la necesidad de que el Senado se pronuncie sobre este proyecto. Diversas instituciones, organismos y hasta partidos políticos han reclamado también de esta Corporación un pronunciamiento, a fin de ver convertida en ley la iniciativa a que me refiero, que obliga a todos los ganaderos de esa región a entregar un porcentaje de los animales de esquila para el consumo de la población de Magallanes.

A los antecedentes anteriores, que justifican plenamente mi actitud de reclamar una decisión de parte del Ejecutivo y del Senado sobre estas cosas—porque es inconcebible la indiferencia con que se mira la situación de esa gente, que no tiene carne para comer, en circunstancias en que este artículo es el único que produce la provincia—, debo hoy agregar el siguiente dato, que extracto del diario "El Magallanes", de fecha 6 de julio último.

En este diario se expresa que tanto el Alcalde de Magallanes, como el Jefe del Departamento de Inspección de Patentes, el Veterinario Municipal y el Jefe de la Sección Bromatología de la Municipalidad, pudieron comprobar la efectividad de la denuncia hecha por el presidente del Sindicato Ganadero, en el sentido de que la mayor parte de la carne que se expendía en los locales de la Asociación de Ganaderos estaba en malas condiciones.

No voy a leer este artículo, pero pido al señor Presidente solicite el asentimiento de la Sala para que se incluya en la parte correspondiente de mi discurso.

El señor Oposo (Presidente).— Si le parece al Senado, se incluirá en el Diario de la presente sesión el documento cuya inserción ha solicitado el Honorable señor Allende.

Acordado.

—El documento cuya inserción se acordó es del tenor siguiente:

“En repetidas ocasiones hemos dado acogida a las quejas de gentes modestas que se abastecen de la llamada “carne barata”, que les proporciona en los puestos que tiene establecidos en diversos sectores de la ciudad la Asociación de Ganaderos de Magallanes.

Los reclamos se han referido en algunas ocasiones a la pésima calidad de la carne que se expende en dichos puestos, habiendo llegado los consumidores con el producto comprado hasta los diarios y a la Alcaldía, y en otras, a su escasez.

Un serio reclamo

En la mañana de ayer el presidente del Sindicato Ganadero se acercó al Alcalde de la comuna, señor Emilio Salles Thurler, exhibiéndole algunos kilos de carne congelada cuyo aspecto realmente repugnante, decía claramente que no era apta para el consumo.

Nuestra primera autoridad edilicia acogió la justa queja del mencionado dirigente y dispuso de inmediato que el Jefe del Departamento de Inspección y Patentes de la Municipalidad, el veterinario de la misma, señor Elías Sabat, y el químico del Laboratorio Bromatológico, intervinieran para establecer si el resto de la carne que se estaba expendiendo estaba en las mismas condiciones.

Dichos funcionarios se constituyeron en seguida en visita, inspeccionando las carnes del puesto de la Asociación de Ganaderos ubicado en calle Balmaceda, y de otro particular, pero al que le entrega capones la Asociación, ubicado en calle Zenteno esquina Paraguaya.

Análisis químico

Entretanto, desde ayer en la tarde se estaba realizando en el Laboratorio Bromatológico Municipal el análisis de muestras de la carne en cuestión.

Los resultados de dicha labor se consiguen en el siguiente informe del químico subrogante, señor Marco Davison:

Certificado de análisis

“En este Laboratorio se han analizado muestra de carnes recogidas por dirigentes del Sindicato Ganadero en los puestos de carne que mantiene la Asociación de Ga-

naderos y entregadas a la Municipalidad para determinación de su calidad.

Una vez analizadas se ha obtenido el siguiente resultado:

Caracteres organolépticos:

Superficie de la muestra: reblandecida, semidesintegrada.

Aspecto: anormal.

Color: grisáceo.

Olor: desagradable, rancio.

Materias grasas: ligeramente rancias.

Reacción de putrefacción: positiva en una muestra.

Observaciones generales:

Gran parte de las muestras de carne traídas al Laboratorio, están cubiertas de vegetaciones criptogámicas, las que no han provocado perforaciones ni fermentaciones pútridas, existiendo sí algunos puntos sospechosos y en otras las reacciones de putrefacción fueron positivas, siendo por lo tanto, **impropias para el consumo.**

De las reses examinadas en los puestos de abastecimiento, se deben desechar para el consumo todas aquéllas que demuestran mala conservación, flacura e invasión de hongos, que pueden alcanzar a un 50 por ciento de las depositadas, siendo el resto **aptas para el consumo.**

Posiblemente muchas de estas reses han experimentado un proceso de descongelación y nueva frigorización, causas que han motivado las anomalías que se mencionan”.

Informe del Veterinario Municipal

Por su parte, el médico veterinario, Director del Matadero Municipal, evacuó esta mañana el informe correspondiente a la inspección que estuvo a su cargo, cuyo texto dice:

“Señor Alcalde:

Con respecto a la denuncia formulada por el Sindicato Ganadero de Magallanes, sobre mala calidad de la carne que se expende a precios populares, me permito informar a US. lo siguiente:

1.—Que se inspeccionaron 2 puestos de venta de carne barata.

2.—Que de los animales que se tenían en ellos para su expendio, un cincuenta por ciento más o menos presentaban hongos en su superficie.

3.—Que de las muestras tomadas para su análisis microscópico revelaron carnes de

reses congeladas desde hace mucho tiempo, con explosión de las fibrillas musculares y decoloración de las mismas.

4.—Que presentaban las muestras ya mencionadas hongos y filamentos de hongos, tanto en la superficie como así también en el interior de la masa muscular.

5.—Que al cocimiento de una parte de estas muestras se desprendió un ligero olor acre.

6.—Que en el otro cincuenta por ciento de los animales inspeccionados, las condiciones de conservación se presentaban un tanto alteradas, no afectando esto para el consumo.

7.—A la inspección macroscópica revelaban animales delgados.

8.—Que en dos capones se notaba un cambio de coloración de la masa muscular, dando la impresión de haber sido mal sangrados.

Que en vista de las condiciones organolépticas de estas carnes, el suscrito estimó necesario suspender la venta de ellas y solicitar al señor químico farmacéutico complementar con un análisis bromatológico este examen ya efectuado, dejando, eso sí, establecido, que las carnes inspeccionadas no son aptas para el consumo”.

Atentado contra la salud pública

Como se desprende de los informes que anteceden, la oportuna denuncia del presidente del Sindicato Ganadero evitó que se consumara un verdadero atentado contra la salud pública. Se pretendió vender a gente de escasos recursos, que se ve obligada a comprarla, no ya solamente carne congelada flaca y de feo aspecto, sino que en franco estado de putrefacción. El 50 por ciento de la carne inspeccionada en los dos puestos mencionados, estaba alterada, presentando hongos en su superficie, en tanto que el veterinario señor Sabat, informa que aparece evidentemente como carne frigorizada hace mucho tiempo.

Según la explicación que nos ha proporcionado un representante de la firma Siegers y Cía. Ltda., distribuidora de la carne de la Asociación de Ganaderos, los capones que se vendían ayer entraron en un proceso de descomposición en contacto con la atmósfera interior, en el mismo frigorífico.

Ahora bien, establecida que no es apta para el consumo, debió haber sido decomisada en su totalidad la partida de carnes descompuertas que se estaba vendiendo ayer en los puestos de abastecimiento. Esos capones, que hoy han recuperado sus dueños, debían

haber sido destinados de inmediato al crematorio que tiene la Municipalidad en el Matadero.

Partes al Juzgado de Policía Local

En la mañana de hoy el Inspector Jefe, señor Manuel Panicucci, pasó con parte al Juzgado de Policía Local al representante legal de la Asociación de Ganaderos, propietario del puesto de Balmaceda 161, y a doña Felicitas Ruiz, dueña del puesto de Paraguaya esquina Zenteno, abastecido por la Asociación mencionada, como infractores al artículo 32 del Reglamento sobre Expendio de Artículos Alimenticios, referente a la venta de carnes en mal estado o no aptas para el consumo.

El Alcalde en puestos de abastecimientos

Esta mañana, también, el Alcalde, señor Emilio Salles Thurler, acompañado por el Inspector Jefe señor Panicucci, visitó tres puestos de abastecimiento de carne barata, comprobando que la carne que en ellos se estaba vendiendo, era de buena calidad”.

El señor Allende.— Este documento prueba que ya no sólo se trata de que en Magallanes no existe carne suficiente para el consumo de la población, siendo que esta provincia, repito y recalco, es lo único que produce, sino que se trata de que la poca carne que se expende al público está en malas condiciones.

El Veterinario Municipal y el Jefe de la Sección Bromatología, que examinaron esta carne, comprobaron que el 60 por ciento no era apta para el consumo humano.

Me pregunto, señor Presidente, cómo es posible que se tome con tanta liviandad la indicación de un Senador, que se falte a la deferencia de colegas, rechazándola —a mi juicio en forma antirreglamentaria— en ausencia del Senador que la presentó. En realidad, es así como se desprestigia la democracia y se desprestigia, también, el propio trabajo del Parlamento.

EL PROBLEMA DE LA INFANCIA

El señor Allende.— Debo recordar, por otra parte, señor Presidente, que hace mucho tiempo formulé una petición, que fué aceptada, para que se nombrara una Comisión de diversos Senadores, que estudiará el problema de la infancia en Chile. Hasta hoy, esta iniciativa tampoco ha fructificado, a pesar de que fué aprobada hace ya más de un año por el Honorable Senado. ¿Es que no hay interés? ¿Que esto na-

da significa? ¿Acaso no hay problemas para la infancia? ¿No hay cuatrocientos niños que no tienen protección médica y una elevada proporción de ellos que no puede ir a la escuela? ¿Cuáles son, entonces, los problemas que van a merecer la atención de algunos organismos del Estado, de algunas Comisiones del Senado?

Expreso mi disconformidad por la forma en que se está desarrollando este trabajo, y pido una mayor consideración para problemas de interés, de esta índole.

SITUACION DE OBREROS PORTUARIOS EN CANCAGUAL, VALDIVIA.

El señor **Allende**. — Y para demostrar que lo que estoy denunciando no sólo sucede en el Honorable Senado, sino también con algunas medidas del Ejecutivo, voy a comentar la situación creada a algunos obreros de Valdivia que trabajan en obras portuarias en Cancagua. El Ejecutivo, por motivos ajenos a su voluntad, dictó la paralización de esas faenas. Como consecuencia de esto, han quedado cesantes obreros que han trabajado al servicio del Estado durante quince, veinte o más años. La cesantía afecta a una población cercana a las cuatrocientas cincuenta o quinientas personas. Pues bien, por decreto del 12 de febrero de 1948, después de ingentes, constantes y casi diarias gestiones, el Gobierno concedió a estos obreros una indemnización de quince días por año de servicio. Posteriormente, por decreto del 2 de febrero, se modificó el primero y, en lugar de los quince días por año de servicio, se les concedieron treinta; pero, a pesar de que esto ha sido reconocido por la Contraloría General de la República, hasta hoy no se da a esos obreros el beneficio ya reconocido por el Gobierno.

Estoy cansado de recibir cartas, quejas y visitas de comisiones que vienen, con sacrificios enormes, a conversar con los Parlamentarios.

He ido cuatro o cinco veces al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación. Se me ha recibido con mucha gentileza, se me han dado esperanzas, pero, resultado, cero.

Repito que esta gente, que ha estado trabajando al Estado quince, veinte o más años, cuyo derecho ha sido reconocido por un decreto supremo, ha sido lanzada a la calle sin ninguna consideración, sin ayuda ni posibilidades. Estos obreros han tenido que padecer hambre y frío en Valdivia, de-

bido a la dejación de un Ejecutivo que ni siquiera cumple con los propios decretos que dicta.

Por esta circunstancia, elevo mi más enérgica protesta y declaro que es antisocial y antihumana la actitud de este Gobierno, que dicta decretos y no los cumple, con lo cual engaña a esa gente.

ABASTECIMIENTO DE CARNE PARA LA POBLACION DE MAGALLANES

El señor **Grove**.— Agradezco al Honorable señor Allende las palabras que ha pronunciado para unirse a nuestra protesta por las dificultades puestas a la reunión política a que me referí hace un momento.

Respecto del problema del abastecimiento de carne de Magallanes, debo manifestar al Honorable Senado que la Comisión se reunió la semana pasada y que el propio Presidente pidió el concurso para despachar este proyecto en esta semana, por considerarlo urgente y de suma importancia.

El señor **Laferte**.— Voy a hacer uso de la palabra con el objeto de manifestar que estoy completamente de acuerdo con la protesta formulada por el Honorable señor Allende en relación con este problema de Magallanes.

Es inconcebible e inaudito que esta situación por la que atraviesa Magallanes, que no es nueva sino muy antigua, no haya sido solucionada por el Supremo Gobierno.

Uno no se explica que, desde hace mucho tiempo, los habitantes de la provincia de Magallanes, que viven elaborando carne, frigorizándola y matando corderos, no tengan carne que comer.

Mientras tanto, aquí en Santiago, en los últimos días, desde un mes a esta parte, con motivo de no haber carne de vaca, se hace propaganda, por la prensa y por la radio, para que la población coma carne de "chiporro". Es así como en la capital se pueden comer "chiporros" de buena calidad, y en Magallanes, donde se producen, los habitantes no pueden comerlos.

Repito que esto es inaudito. Y no se diga que este problema es nuevo, porque viene ya desde hace muchos años.

De aquí que acompañe al Honorable señor Allende en su protesta, y lo acompañaré, también, en su planteamiento en el sentido de que esto sea materia de ley.

No es posible, señor Presidente, que siga repitiéndose esto de que los que trabajan la carne no coman carne, que los que fabrican ternos no tengan con qué vestirse, que

los que hacen zapatos anden descalzos, que los que construyen palacios vivan en una pocilga, etcétera. No creo que se pida que a los habitantes de esa región se les venda carne de vacuno, sino que se les dejen las reservas suficientes de carne de cordero.

El señor **Allende**.— Y a precio comercial, señor Senador.

El señor **Lafertte**.— Y a precio comercial, como anota el señor Allende. No se pide que se lleve carne de Santiago para Magallanes, que se devuelvan los "chiporros"...

El señor **Ocampo**.— Eso les convendría a los comerciantes.

El señor **Lafertte**.— Esto es lo que quería manifestar para acompañar al Honorable señor Allende en la protesta que ha formulado.

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

No habiendo otra materia que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 54 minutos.

Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

